

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



**“INTEGRACIÓN ESCALONADA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD EN EL
ESTADO MEXICANO”**

POR

MANUEL SALVADOR ACUÑA ZEPEDA

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN DERECHO**

DICIEMBRE, 2014



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA**



TESIS

**“INTEGRACIÓN ESCALONADA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD EN EL
ESTADO MEXICANO”**

POR

MANUEL SALVADOR ACUÑA ZEPEDA

**COMO REQUISITO PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR
EN DERECHO**

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO

DICIEMBRE, 2014

INDICE

Introducción

A.- Metodología

A.1.- Justificación

A.2.- Descripción de la problemática

A.3.- Pregunta general de la Investigación

A.4.- Hipótesis

A.5.-Objetivo general

A.6.- Objetivos específicos

A.7.- Diseño de la investigación

Capítulo I.- Partidos Políticos

1.1.- ¿Qué son? 1

1.2.- Historia 6

1.3 La causa del partido político y su elemento humano
(simpatizante y militante) 9

1.3.1.- Funciones y Tipos de Partidos Políticos. 11

1.4 ¿Cual es el sistema de partidos en México Actual? 13

1.5 Definición de Democracia 50

1.6 Tipos de Democracia 51

1.7 Los valores de la Democracia moderna 52

1.8.- Vida Democrática para la elección de candidatos 54

1.8.1. – PRI (Partido Revolucionario Institucional)	54
1.8.2. – PAN (Partido Acción Nacional)	57
1.8.3. – PRD (Partido Revolucionario Democrático)	60
1.8.4. – PT (Partido del Trabajo)	66
1.8.5. – PVEM (Partido Verde Ecologista Mexicano)	71
1.8.6. – PMC (Partido Movimiento Ciudadano)	74
1.8.7.- COFIPE (LEGIPE)	75

Capítulo II.- Plataformas Electorales

2.1.- Plataformas electorales.	82
2.2.- Coaliciones.	84
2.2.1.- Ley General de Partidos Políticos.	93
2.2.2.- Cohesión e integración de las coaliciones.	96

Capítulo III.- Plan Nacional de Desarrollo

3.1.-Marco Constitucional.	100
3.2.- Marco Teórico Conceptual.	102
3.3.- El Estado Mexicano y la Planeación.	107

Capítulo IV.- Gobernabilidad Democrática

4.1 Concepto de Gobernabilidad.	112
4.2.- Concepto de Gobernanza.	114
4.3.- Gobernabilidad Democrática: Algunas propuestas de política pública para el debate.	115

4.4.- Una Transición incompleta y el reto de la gobernabilidad Democrática.	117
4.5 Pacto por México resultado de la Constitucionalidad del estado de Mexicano.	120
4.6.- Integraciones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.	124
4.7.- Propuesta del modelo escalonado para la consecución de la frecuencia decretada u la eficacia de gobernabilidad.	126
4.8 Frecuencia y Eficacia de Estabilidad en la Gobernanza.	127
Conclusión	129
Bibliografía	132

"Si he logrado ver más lejos, ha sido porque he subido a hombros de gigantes."

-Isaac Newton

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mi esposa e hijos, a toda mi familia, a todos mis amigos, a mis maestros, a mi alma mater, a la vida, y a todas las personas que me apoyaron en la presente elaboración, quienes me hacen ser quien soy brindándome la oportunidad de poder contribuir con mi país mediante la presente investigación. En virtud de que a través de ella en voluntad de Dios me ha concedido como reza el dicho, "Sembrar un árbol, tener dos hijos y finalmente realizar un libro."

Introducción

En el presente tema es de trascendencia imperante describir los elementos que forman parte de la presente investigación teniendo sus conceptos que de manera concatenada producen el hilo conductor para poder llegar al conocimiento y tener la base oportuna científica de las conclusiones aquí vertidas.

Necesario es poder desarrollar una amplia investigación de los partidos políticos en sus elementos propios como lo son: los ciudadanos que los integran, los procedimientos que en ellos posibilita la acumulación y desarrollo de su filosofía, lucha de intereses y aportación a la vida democrática del país, destacando la historia de estas instituciones en sus diversas épocas, su funcionalidad al sistema al que pertenecen, sus documentos básicos, estatutos, las calidades de los integrantes, los derechos y obligaciones de estos, su contexto en la vida democrática estableciendo los tipos de esta misma, sus valores, así como el proceso interno dentro de los partidos políticos.

Definir y establecer que la consecución de ideales y de propuesta en los intereses comunes de quienes forman los partidos políticos, esos por medio de sus conductos y órganos acumulan las acciones y propuestas que ostentaran, es decir la oferta política en el plan de trabajo que sustentaran durante las elecciones ante el electorado al momento que se conviertan en actores parlamentarios, es decir las plataformas electorales de contenido político económico y jurídico. Siendo un cumulo de indicadores de atracción al electorado llevando consigo la distinción propia de cada partido político en el que

destacaran las propuestas de gobierno, mediante la agenda propuesta que finalmente podrán hacer las instituciones políticas en lo individual o a través de las diferentes asociaciones como las coaliciones.

Toda vez que ha transcurrido el proceso electoral, corresponde a ambos poderes; ejecutivo y legislativo, realizar el Plan Nacional de Desarrollo. En conjunción de la conformación del poder legislativo será el titular de la presidencia de la república conforme a lo establecido en el basamento constitucional el plan nacional de desarrollo que integre las políticas públicas que habrán de consensar, pactar, discutir para lograr las medidas y cambios necesarios en el desarrollo del país mediante los instrumentos jurídicos establecidos en el presente trabajo. En la que se da la oportunidad de quedar englobado estas plataformas desde su origen en la nueva Ley General de Partidos Políticos, la cual da sustentabilidad a la ideología democrática otorgando la correcta estabilidad en su incorporación constitucional y así tener su aceptación para mejorar la representación, la gobernabilidad, y el fortalecimiento del sistema democrático de manera institucionalizada.

Finalmente expondremos los temas de gobernabilidad democrática en su concepto como el correcto funcionamiento del estado haciendo ver que la transición democrática es una tarea inacabada incluyendo nuevas formas derivadas de las facultades de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para formar pactos de acuerdos mediante las nuevas formas que permite la Ley de Partidos Políticos así como el consenso de grandes reformas por la que nos permitimos demostrar y proponer el escalonamiento en la

integración en la Cámara de Diputados en la que se verá que se consolida la eficacia de la gobernabilidad alternando con la frecuencia y eficacia de la estabilidad en el desarrollo integral de la esfera política, económica y jurídica. Por lo que los datos aquí vertidos consolidan la propuesta como una solución para mantener las agendas de calidad de oferta de inmediatez en la oferta de acciones legislativas que resulten dinámicas en el nuevo contexto del orden político en el que México se encuentra.

A.- Metodología

A1.- Justificación

La presente investigación es aportar al lector la oportunidad de reflexionar y discernir acerca de la viabilidad de considerar oportuno la renovación parcial y escalonada por tercios, la cámara de Diputados Del Congreso de la Unión, en el cual está representada e integrada por la sociedad en general en sus diversos actores sociales que la conforman.

Se puede considerar que la tarea legislativa es una actividad propia del pacto social que realiza es estado mexicano, como poder integral del poder legislativo.

Se considera que la actividad y desarrollo legislativo, conlleva consecuencias de crecimiento, de convivencia y de armonía para el desarrollo y crecimiento del país en su conjunto. Es decir a todas las partes que involucra la sociedad en que vivimos.

En la finalidad de la investigación destaco el acuerdo, el conjunto de intereses y plataformas de consensos con la finalidad de convertirlos en políticos públicos, a través de la democracia participativa, a la representación, como algo que se puede lograr con el análisis y estudio, la práctica y la interior de valores, prácticas políticas y educación. Con la idea que tiene una democracia perdurable mediante reglas jurídicas que lo generen.

A.2.- Descripción de la problemática.

Los seres humanos por nuestra naturaleza estaríamos en conflicto de ideas en una sociedad diversa en constante crecimiento, creo y pienso que en la manera de dar solución al desacuerdo para superar los problemas de diversa índole como lo son los de carácter político, jurídico y económicos en por lo que la renovación parcial de la cámara de diputados, puede superar la forma de priorizar y agrandar los puntos de acuerdo con mayor eficacia.

Para ello cuanto el estudio desde la raíz de la formación de intereses y acuerdos, con el cual surgen las ideas, y tener acciones procesales que contengan beneficios y favorezca a la creación de políticos de satisfacción y crecimiento en toda la sociedad, disminuyendo la pobreza, la inseguridad, la desigualdad en todos los sentidos.

A.3.- Pregunta general de la investigación.

¿Cuál es la forma más adecuada de concretar los intereses, ideas y propuestas al estado mexicano en el proceso de generación de políticos públicos alcanzables para la armonización social?

A.4 Hipótesis.

H.1.- Los intereses que se generan en la sociedad mediante el valor democrático son el principal motor que en el ámbito político e institucional, para el fortalecimiento del desarrollo y cohesión en la mejora social y económica en la integridad del Estado Mexicano.

H.2.- Los intereses, plataformas electorales y políticos públicos, así como las acciones y puntos del Plan Nacional de Desarrollo contribuyen de equilibrio entre la sociedad y el Estado, y mantiene la estabilidad y crecimiento entre los individuos, las instituciones en su eficacia de consecuencia de los valores y necesidades mediante el acuerdo legislativo.

A.5.- Objetivo General.

Demostrar que mediante la confirmación parcial y escalonada del poder legislativo en México, se logra fortaleciendo la agenda permanente y vigente acerca de las necesidades políticas, jurídicas y económicas de los integrantes de la sociedad.

A.6.- Objetivos Específicos.

- Conocer los intereses e ideas de las instituciones políticas así como su proceso de integración.
- Identificar la elaboración de las plataformas electorales.
- Relacionar las políticas públicas en su conformación del poder legislativo.
- Comprobar la eficacia del plan de desarrollo nacional, y las políticas públicas, conformados desde el origen institucional de ellos.

A.7.- Diseño de la Investigación.

Con la apropiada combinación en la investigación en los datos cualitativos y cuantitativos, para poder descubrir o analizar dudas de investigación en el desarrollo de la interpretación en el entendimiento

mismo que se explicaran durante y después de la recolección de datos en la comprobación de las hipótesis exploraremos el tipo de estudio analítico, con la intención indaga sobre el tema de nuevas perspectivas de la gobernabilidad.

Con la interpretación de textos que nos guía nos enfrentamos y expone el fenómeno objeto del presente documento en el concepto de la deducción se entiende como un proceso mental que parte del todo para lograr la inferencia lógica y la inducción como un proceso mental que parte de algunas observaciones para arribar a la formulación de juicios universales (Correas, 2007)

El diseño de la investigación inicia por el tipo de estudio exploratorio, de la deducción e inducción por que partimos de premisas generales del análisis e interpretación de textos y documentos existentes para corroborar las hipótesis describiendo a través de la explicación del objeto de estudio; “Integración escalonada de la cámara de diputados del Honorable congreso de la unión para la gobernabilidad en el Estado Mexicano”

Capítulo I

Partidos políticos

1.1.- ¿Qué Son?

LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ, expone que: “Partido Político es una agrupación temporal o permanente de ciudadanos guiados por un líder y unidos por intereses comunes que tratan de satisfacer de acuerdo con un programa y de principios mediante la retención a la conquista directa del poder estatal, o ejerciendo influencias en las orientaciones del mismo”¹

LUIS RECENSES SICHES, manifiesta que Partido Político “Es una Organización para la Conquista del poder del Estado, con el propósito de dar al Estado una organización mejor y de hacer que el Derecho se acerque más a las exigencias de la Justicia y del bien Común”²

ANDRES SERRA ROJAS, afirma: “Un Partido Político se constituye por un grupo de Hombres, que son ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el

1 MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. Los Partidos Políticos, Cuadernos de Sociología, U.N.A.M. MEXICO 1947. PAG. 18

2 RECENSES SICHES, Luis. Tratado General de Sociología. Edit. Porrúa, S.A. México, 1964. Pág. 69

propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental”³

VICENTE FUENTES DIAZ, “profundiza la diferencia que existe entre el movimiento político y un partido político. Afirma que el primero es una coincidencia de opiniones que suelen expresarse en la práctica eventualmente, mediante más o menos coordinados de quienes idénticos intereses políticos o que piensan del mismo modo, pero que carecen de una base orgánica internamente. El Segundo es, para expresarlo de un modo gráfico y sencillo, un ejército de ciudadanos, sometidos a principios de organización, de táctica y de una nación, y que actúan bajo un mando común”⁴

El destacado sociólogo sudamericano Alfredo Poviña, nos ha entregado una definición que parece reunir los aspectos generales que caracterizan a todo partido político al decir que “un partido es una agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado un determinado programa político social.”⁵

Del concepto de partido de este autor, encontramos que los elementos fundamentales que explican su naturaleza y función son las siguientes:

³ SERRA ROJAS, Andrés. Teoría General del Estado. Librería de Manuel Porrúa, México. 1964. Pag. 13

⁴ FUENTES DIAZ, Vicente. Los Partidos Políticos en México. Editorial Altiplano, Mexico, 1969. Pag. 10

⁵ BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. Editorial Porrúa. primera edc. 1980, pág. 110

- a) La agrupación política de los ciudadanos organizados en forma permanente.
- b) La conquista legal del poder público como un medio.
- c) La realización de un programa político social como una finalidad.

Desde un punto de vista sociológico da una idea clara de los que son los partidos políticos del mundo occidental, pues por lo que se refiere a los llamados partidos del mundo socialista, los elementos en ella contenida no resultarían adecuados para explicar su existencia.

La constitución mexicana, en la fracción I de su artículo 41, coincide con las ideas expuestas por Alfredo Poviña, para determinar estas organizaciones políticas en los siguientes términos:

I.- Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto,

quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley.

“La clave está en la empatía, es la característica principal cualidad fondo de toda organización política y de toda reunión en todos los hombres es precisamente este sentido de simpatía”.- Hume

En el contexto de la estasiología en su obra, “La democracia y los partidos políticos? De Moises Ostrogorsky 19043 establece el papel central de los partidos en el impulso al proceso democrático.

Posteriormente Robert Michels 1911 en su texto “Los partidos políticos advierte la existencia de una oposición entre jefes y gobernados como producto del hecho organizativo mismo de los partidos., es la oligarquía⁶.

Max Weber en su libro “Escritos Políticos” sostiene que los partidos son primero grupos aristocráticos, luego grupos de notables, y finalmente organizaciones extra parlamentarias que comparten el poder con sus jefes supremos, parlamentarios interesados en mantenerse en el ejercicio del poder⁷.

Maurice Duverger publica, “Los Partidos Políticos,” en este te abre las perspectivas de la estesiología designándolo este concepto a la materia de partidos políticos. Duverger desencadena los estudios sobre los partidos a los que considera como piezas esenciales para el funcionamiento de la democracia; son dice, el elemento central de todos los regímenes políticos⁸.

Los partidos son la herramienta para que una sociedad conquiste la democracia a la que aspira, puesto que es el régimen de la igualdad de oportunidades y de libertad para alcanzarlas⁹-

⁶ SAVATER, Fernando. La Aventura de Pensar. Primera Edición 2008. Debate

⁷ WEBER, Max. El Político y el Científico. Primera Edición 2009. Colofón

⁸ DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. Primera Edición. Español. Fondo de Cultura Económica.

⁹ RANGEL GASPAR, Eliseo. Los Contextos de la estasiología. Primera edición 2006. Editorial Porrúa

Son organizaciones públicas con elemento humano esencial como los ciudadanos que finalmente concurren con los intereses que en las diversas épocas históricas han definido la historia del hombre es decir, desde Grecia la época medieval, la época de la ilustración, y la época moderna a la contemporánea.

1.2.- Historia

El primer vestigio de agrupación política se remonta a la época griega en el cual en su geografía destacaban tres grandes regiones; la región de la costa, llanura y montaña. En la que cada una agrupa una serie de problemáticas, de dinámicas distintas. Como bien lo establece en el "Ensayo Histórico" de Indro Montanelli, de aquí se adhiere como las comunidades peleaban por sus intereses, utilizando como ejemplo la comunidad helénica mediante consensos y acuerdos.

En términos generales, puede decirse que el origen de los partidos políticos "es muy viejo: desde que se ha presentado el fenómeno político; si bien las condiciones de cada época han hecho que tengan distinta formación e integración, y aun sean llamados facciones, banderías, camarillas. Sin embargo, podemos decir que tienen mayor analogía con los tiempos actuales, el proceso que se produce con el Estado Moderno."¹⁰

El nacimiento de los partidos políticos se puede analizar de diversas maneras, de acuerdo con el punto de vista de los numerosos

¹⁰ BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. Editorial Porrúa. primera edición 1980, pág. 107

autores que pretenden estudiarlo. Sabido en que cada época, desde la antigüedad clásica griega hasta nuestros días, ha tenido algunas manifestaciones incipientes de estas organizaciones políticas, si bien es posible establecer algunas notas que caracterizan de distinta la manera la existencia de los mismos “no se puede, por tanto formular una ley o leyes generales de orden histórico en el problema del origen de los partidos políticos. Su formación no se efectuar del mismo modo, depende en gran parte de las circunstancias particulares y del grado de evolución política en cada país.

Una de las opiniones con mayor aceptación en la teoría afirma que los partidos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan en el pleno sentido del término, a partir del XIX, y concretamente, después de la sucesivas reformas electorales y parlamentarias iniciadas en Gran Bretaña en 1832.

Los partidos modernos aunque son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento, fueron condicionados por los procesos de formación de los Estados nacionales y por los de modernización, que ocurrieron en el mundo occidental los siglos XVIII Y XIX.¹¹

Los partidos políticos son el resultado de la quiebra de la sociedad tradicional o feudal y su paso a la sociedad industrial. El mundo burgués, posterior a las revoluciones en Inglaterra y Francia requería de formas de organización política que sustituyeran a las estamentarias o corporativas

¹¹ <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/503/4.pdf>

representación. Lo condenable siempre es el partido único, que generaliza artificialmente intereses particulares. Por el contrario, los partidos políticos en plural y en condiciones de una lucha política e igualdad de oportunidades son los mejores catalizadores, propiciadores y garantes de la democracia.

Por su carácter ambiguo, en suma los partidos políticos no siempre han sido bien aceptados, y diríamos que su inclusión en el pensamiento político se dio lentamente.

1.3.- La causa del Partido Político y su elemento humano (Simpatizante, y militante)

Previo funciones y tipos de partidos políticos cabe advertir que dentro del desarrollo organizacional partidario de las sociedades hay un parte aguas que va acompañado de un cambio de paradigma en el contexto económico mundial, como menciona Carlos Marx en 1859, en la organización internacional de los trabajadores la llamada "Primera Internacional" por el cual, se labora y se integra este primer organismo emprendido por obreros que daba formas efectivas de acción, incluyendo la constitución de un partido político.

"Partido" es el participativo pasado del verbo "partir" o sea es el resultado de la acción de partir, en el sentido de dividir, por cuya razón el "partido" predica la fragmentación en "partes" del elemento poblacional del Estado, una de las cuales, por lo menos, cobra a conciencia del grupo y se propone hacerse del poder público para ejercer sus funciones de

acuerdo con sus ideas políticas; esa parte de la población va a ser identificada como partido, el que en términos políticos viene a ser la agrupación de una parte de la población con fines de dominación, situación que la historia ha registrado con frecuencia en la evolución de los pueblos cuando, divididos en dominantes y dominados, una parte de estos últimos pretende hacerse del poder público para reivindicar sus derechos.¹²

El partido político nace, de acuerdo con la tesis de referencia, de la contraposición de interés y/o de la divergencia o discrepancia de opiniones en torno al papel que debe asumir el Estado y, en consecuencia, a la orientación de su actuación en el ejercicio del poder público.

Los partidos políticos modernos surgen estrechamente vinculados con el ejercicio de la democracia representativa, en cuyo contexto aparecen en medio de gran desconfianza y aversión.

Max Weber advierte tres etapas en la metamorfosis que, en su opinión, registran los partidos políticos:

- En la primera de las cuáles, durante la época de los güelfos y de los gibelinos, eran séquitos personales, así cuando un par cambiaba de partido, también ingresaban a su nuevo partido todos los que de él dependían.
- En la segunda etapa surgen los partidos de notables, *honoratioren parteien*, cuando la burguesía toma el poder, entonces los grupos

¹² FERNANDEZ RUIZ, Jorge. Tratado de Derecho Electoral. Editorial Porrúa. México 2010. Página 250

- sociales con educación y bienes se dividieron en partidos, cuya vida activa se reducía al periodo de elecciones, por lo que su carácter no deja de ser una agrupación de notables adinerados o cultos, coordinados por parlamentarios, pues se carece de estructura, oficinas y funcionarios remunerados.
- Finalmente, en la tercera etapa “Ante tan idílicas circunstancias con respecto al predominio de los notables y, en especial, de los parlamentarios, hoy en día se yerguen abruptamente sistemas de los más modernos en la organización de partidos. Nacen de la democracia, del derecho de las masas al sufragio, de la inevitable urgencia de hacer propaganda, de organizar las masas y promover el desenvolvimiento de una dirección más unificada y más rígida disciplina.

1.3.1.- Funciones y Tipos de Partidos Políticos.

En general y de acuerdo con el punto de vista de Gunther y Diamond, las funciones que los partidos han cumplido a lo largo de su historia son:

1. La postulación de candidatos.
2. La movilización electoral.
3. La estructuración de temas de debate Público.
4. La representación social.
5. La agregación de intereses.
6. La formación y el sostenimiento de gobiernos.
7. La integración social.

Naturalmente estos autores reconocen el debilitamiento de los partidos en el cumplimiento de varias de sus funciones enlistadas, lo que es notorio con la estructuración de temas, en la cual los medios de comunicación tienen sin duda un gran impacto el día de hoy. La representación social, de igual manera, ha sido una tarea restringida por el desapego ciudadano tanto por la cada vez mas exigua militancia en los partidos y por su posición ideológica difusa. A la postre esto contribuye al incremento de la desconfianza hacia ellos y el descredito de la democracia.

Gunther y Diamond ofrecen una tipología para el análisis de los partidos centrada en tres criterios; a diferencia de muchas otras que tienden a adoptar uno solo (el organizacional, el de las funciones o bien el de las bases sociales) ellos consideran a partidos de todo el mundo y no únicamente a los de Estados Unidos y Europa Occidental.¹³

Los criterios de estos autores son:

- 1) El tamaño de la organización formal y la amplitud de funciones que realiza.
- 2) Si, de acuerdo con sus objetivos, el partido es tolerante y pluralista o bien, si cuenta con una estrategia "protohegemónica".
- 3) Si se caracteriza por adoptar y pugnar por compromisos programáticos o ideológicos.

¹³ Reveles Vázquez, Francisco. Partidos Políticos en México apuntes teóricos. Gernika. primera edición 2008. Página 29

1.4.- ¿Cuál es el sistema de Partidos del México Actual?

- El sistema de partidos en México hoy es de partidos predominante.
- Los partidos políticos nacionales requieren mayor esfuerzo para tener una presencia más homogénea en las entidades federativas.
- La competencia político-electoral en el nivel nacional es tripartidista, en tanto que en la mayoría de las entidades es de naturaleza bipartidista.
- Los resultados electorales de los comicios locales tienen el mismo grado de confianza de los que se presentan en las elecciones federales.¹⁴

PRI (Partido Revolucionario Institucional)

El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, comprometido con los principios de la Revolución Mexicana y los contenidos ideológicos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁵

De la Integración del Partido

Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los

¹⁴ Favela. Alejandro. Martínez. Pablo. México: ciudadanos y partidos políticos al inicio del siglo XXI. Universidad Autónoma Metropolitana. Primera edición 2003. Página 67.

¹⁵ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

De los afiliados.

Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:

I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;

II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;

III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:

IV. Dirigentes

PAN (Partido acción nacional)¹⁶

Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr, entre otros propósitos, la instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

¹⁶ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

De los militantes

Artículo 8

1. Son militantes del Partido Acción Nacional, los ciudadanos mexicanos que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

2. Para el caso de los mexicanos residentes en el extranjero, quedarán exentos del requisito de realizar su procedimiento de afiliación en forma presencial. Estatutos Vigentes. *Texto aprobado por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013.*

Artículo 9

1. El procedimiento de afiliación se registrará conforme a lo previsto en el Reglamento correspondiente. La solicitud se presentará por escrito y podrá realizarse ante cualquier Comité del Partido de la entidad federativa correspondiente, independientemente donde se encuentre su domicilio. Los mexicanos residentes en el extranjero, se podrán afiliar fuera del territorio nacional.

2. En los casos en que se niegue el registro en la entidad, podrán realizar el procedimiento de afiliación, en el Registro Nacional de Militantes.

Artículo 10

1. Para ser militante, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser ciudadano mexicano.
 - b) Tener un modo honesto de vivir.
 - c) Haber participado en la capacitación coordinada o avalada por el área correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional.
 - d) Suscribir el formato aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral; en el caso de mexicanos que residan en el extranjero, podrán acompañar copia de la matrícula consular. En el formato se expresa la obligación de cumplir y respetar los principios de doctrina y documentos básicos de Acción Nacional y su compromiso de participar en forma activa y permanente en la realización de los fines, objetivos y actividades del Partido.
 - e) No estar afiliado a otro partido político ya sea nacional o local.

2. En caso de haber sido militante de otro partido político, deberá separarse de manera definitiva de dicho instituto político, por lo menos seis meses antes de solicitar su afiliación como militante.

3. La militancia en el Partido inicia a partir de la aceptación por el Registro Nacional de Militantes, quien verificará el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. En caso de ser aceptado, la fecha de inicio de la militancia será a partir de la recepción de la solicitud de afiliación.

4. El militante se dará como aceptado, si en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la entrega de la solicitud, no se emite pronunciamiento alguno por parte del Registro Nacional de Militantes.

Artículo 11

1. Son derechos de los **militantes**:

- a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;
- b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités.
- c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;
- d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;
- e) Ser aspirantes, precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular; Estatutos Vigentes. Texto aprobado por la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2013.
- f) Acceder a la formación y capacitación necesaria y continua, para el cumplimiento de sus deberes como militante del Partido;

- g) Acceder a mecanismos internos de solución de controversias, cuando sean privados de sus derechos al interior del partido, en términos estatutarios y legales;
- h) Acceder a la información generada por sus órganos de manera permanente en los términos que señale el reglamento aplicable; y
- i) Los demás que establezcan los ordenamientos del Partido.

2. Para el ejercicio de sus derechos, los militantes deberán cumplir con sus obligaciones y los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, así como en los reglamentos y en su caso con la normatividad electoral, según corresponda.

3. Para el ejercicio de los incisos b, c y d del presente artículo, deberán transcurrir 12 meses después de ser Aceptados como militantes, con las excepciones establecidas en el reglamento.

Artículo 12

1. Son obligaciones de los militantes del Partido:

- a) Asumir y cumplir los Principios de Doctrina del Partido, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que emitan los órganos directivos, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- b) Participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

- c) Participar con acciones o actividades comunitarias, políticas y de formación, verificables, en los términos que señalen estos Estatutos y demás Reglamentos y acuerdos del Partido aplicables;
- d) Contribuir a los gastos del Partido, mediante una cuota anual ordinaria de carácter voluntario, así como realizar las aportaciones extraordinarias cuando así lo determine el Comité Ejecutivo Nacional, para atender circunstancias financieras extraordinarias, las cuales de no ser sufragadas no darán lugar a un procedimiento de baja inmediata del padrón;
- e) Aportar, cuando sean designados servidores públicos, o electos legisladores o funcionarios, en cargos emanados del PAN, una cuota al Partido, de conformidad con las excepciones previstas en el reglamento Correspondiente;
- f) Mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Militantes, informando su cambio de domicilio, conforme a los datos registrados en el Instituto Federal Electoral, y
- g) Salvaguardar la buena fama pública y el prestigio del Partido, de sus dirigentes y militantes, y en su caso dirimir las controversias ante los órganos partidistas correspondientes.

2. El Reglamento señalará las modalidades para realizar las aportaciones señaladas en los incisos d) y e) y los Militantes que estarán exentos del cumplimiento de los incisos c) y d).

Artículo 13

1. Para mantener la calidad de militante y poder ejercer sus derechos, se deberá cumplir con los incisos c) por lo menos una vez al año y con el

inciso e) cuando corresponda, todos ellos en términos del artículo anterior.

2. Para acreditar el cumplimiento del inciso c) de dicho artículo, los militantes del Partido tendrán que acreditar la participación en alguna de las actividades siguientes:

a) Actividad partidista o comunitaria;

b) Ser consejero o integrante de algún órgano ejecutivo del Partido, candidato o representante electoral incluyendo ante la casilla, durante los procesos locales o federales, o; Estatutos Vigentes.

c) Haber recibido o impartido algún curso, foro, conferencia o similares, de formación o capacitación, avalados en ambos casos por la Secretaría de Formación del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual será obligación de los comités nacionales, estatales y municipales realizar, por lo menos, una vez al mes un curso, foro, conferencia o similar para el cumplimiento de lo anterior, de cuya realización deberá notificar a la militancia publicando la convocatoria en los estrados y en el medio que garantice su correcta difusión.

3. El Reglamento de Militantes señalará la manera de aclarar y verificar el cumplimiento de las actividades, así como los lineamientos para determinar aquellas que serán válidas para estos efectos.

4. El Comité correspondiente tiene la obligación de notificar trimestralmente al Registro Nacional de Militantes las actividades registradas por cada militante del Partido. En caso de no hacerlo en

tiempo y forma, sus funcionarios serán sancionados en los términos reglamentarios.

5. El militante del Partido que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, previa audiencia ante el Registro Nacional de Militantes y supervisada por la Comisión de Afiliación, causará baja, mediante el procedimiento señalado en el Reglamento.

Artículo 14

1. Los militantes del Partido también podrán organizarse en grupos homogéneos, que serán fomentados por las áreas competentes del Partido, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.

2. El Comité Ejecutivo Nacional deberá mantener contacto permanente y fomentar la organización de actividades de los militantes que residan fuera del país.

De los Simpatizantes

Artículo 15

1. Son simpatizantes del Partido Acción Nacional, aquellos ciudadanos que manifiesten el deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines.

2. El Reglamento señalará los mecanismos para la inclusión y actualización de la base de datos de simpatizantes del Partido.

*PRD (Partido de la Revolución Democrática.)*¹⁷

Es un partido político nacional en los términos de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, integrado por mexicanos que se unen libremente con el objeto fundamental de que su sociedad constituya democráticamente el poder público al servicio de la propia sociedad y responsable ante ella. La democracia es norma interna del partido y es su principio político fundamental. En consecuencia, se requiere la votación libre, igualitaria y mayoritaria de los afiliados o de sus delegados o representantes para decidir.

De los **afiliados** y su ingreso al Partido.

Artículo 13.

Serán afiliadas y afiliados, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos contemplados en el presente ordenamiento.

Artículo 14.

Para ser considerada una persona afiliada al Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;

¹⁷ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

- b) Contar con al menos 15 años de edad;
- c) Solicitar de manera personal, individual, libre y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale la Comisión de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para tal efecto le sean solicitados; o
2. Solicitándolo mediante internet en el sistema instaurado por la Comisión de Afiliación para tal efecto, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados. Una vez realizado dicho registro el interesado será notificado de acuerdo a lo que disponga en Reglamento de Afiliación, para que acuda a ratificar mediante su firma autógrafa su deseo a afiliarse. Para efectos de los procedimientos señalados anteriormente, la Comisión de Afiliación deberá de utilizar sistemas informáticos que garanticen la afiliación individual. Si el Partido omite notificar al interesado donde deberá de acudir a ratificar su deseo a afiliarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su registro por internet, se aplicará la afirmativa ficta y éste será considerado persona afiliada al Partido con derecho a aparecer en el Padrón de Personas Afiliadas al Partido.

- d) Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que de éste emanen, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;

- e) Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones tomadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;

- f) No haber sido condenado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión y corrupción o delincuencia organizada;

- g) Comprometerse a realizar el pago de las cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación; y

- h) Para el caso de las y los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de una o un familiar que habite en el mismo domicilio.

Artículo 15. Para la inscripción como personas afiliadas al Partido de aquellos ciudadanos y ciudadanas que ocupen o hayan ocupado cargos de elección popular, ex dirigentes, ex candidatos de otros partidos

políticos, legisladores o ex legisladores, gobernadores o ex gobernadores, funcionarios o ex funcionarios de mandos superiores de la administración pública, así como ex candidatos de otros partidos políticos, además de los requisitos establecidos por el artículo 14 del presente ordenamiento, será indispensable para su inscripción la resolución favorable por parte del Comité Ejecutivo Estatal, cuando su actividad se haya realizado en el ámbito local, o del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se haya realizado en este ámbito.

Derechos y obligaciones de los afiliados

Artículo 17. Toda afiliada y afiliado del Partido tiene derecho a:

- a) Votar en las elecciones bajo las reglas y condiciones establecidas en el Presente Estatuto así como en los Reglamentos que del mismo emanen;
- b) Poder ser votada o votado para todos los cargos de elección o nombrada o nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión, siempre y cuando reúna las cualidades que establezca, según el caso, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanen;
- c) Ser inscrita o inscrito en el Padrón de Personas Afiliadas al Partido y como consecuencia, recibir la credencial con fotografía que le acredite como tal;

- d) Manifestar libremente sus puntos de vista dentro y fuera del Partido, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del presente ordenamiento;
- e) Colaborar en la elaboración y realización del Programa y la Línea Política del Partido, presentando las propuestas que estime conducentes;
- f) Tener acceso a la información del Partido de forma suficiente, veraz y oportuna, así como a conocer sobre el manejo, aplicación y utilización de los recursos económicos y materiales del Partido;
- g) Recibir la formación política necesaria, que incluya la historia y los documentos básicos del Partido, que le permita un actuar eficaz y participativo dentro del mismo;
- h) Acceder a la cultura, educación y capacitación que brinde el Partido a través del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno y otros órganos o instituciones afines;
- i) Exigir el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del Partido, mediante los procedimientos establecidos por las disposiciones normativas intrapartidarias;

j) Que se le otorgue la oportunidad de la debida defensa cuando se le imputen actos u omisiones que impliquen alguna de las sanciones establecidas en las disposiciones legales del Partido. Toda afiliada o afiliado al Partido tendrá derecho a que se le administre justicia por los órganos partidistas facultados para ello por este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen, dentro de los plazos y términos que fijen éstos, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial.

En cumplimiento de lo anterior, ningún órgano o instancia partidaria podrá determinar sanción alguna a una afiliada o afiliado al Partido sino sólo en virtud de un legal procedimiento donde medie la garantía de audiencia;

k) Expresarse en su propia lengua, mediante personas traductoras que disponga durante las deliberaciones y eventos del Partido;

l) Agruparse con otras personas afiliadas al Partido en los términos que establece el presente Estatuto, siempre y cuando, con dicha organización, no se pretenda suplantar a los órganos del Partido;

m) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y en su caso, ser defendida o defendido por éste cuando sea víctima de atropellos o injusticias. En estos casos el Partido le brindará el apoyo de defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en

razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido;

n) Podrá participar en un Comité de Base, en las Asambleas que se lleven a cabo al interior del mismo y contando con el derecho de participar en las actividades que organice o desarrolle dicho Comité;

o) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;

p) Ejercer su derecho de petición a cabalidad, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes por parte del órgano del Partido competente y requerido en un plazo que no deberá de exceder de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y

q) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 18. Son obligaciones de las y los afiliados del Partido:

a) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido;

- b) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque;
- c) Canalizar, a través de los órganos del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros afiliados del Partido, organizaciones y órganos del mismo;
- d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos postulados por el Partido;
- e) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- f) Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;
- g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos y Línea Política del Partido; 10
- h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;

i) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

j) Pagar regularmente su cuota al Partido;

k) Se deroga;

l) Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;

m) No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y

n) No ejercer algún tipo de discriminación ni violencia de género; y

o) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

*PT (Partido del Trabajo)*¹⁸

Se declara un partido político nacional del pueblo y para el pueblo, democrático, popular, independiente y antimperialista, en lucha por una sociedad autogestionaria, justa, con igualdad social de condiciones y oportunidades en un ambiente de libertad y ecológicamente sustentable; considera a alinea de masas como línea fundamental para el trabajo que realiza, y su eje organizativo es el territorio y su modelo de funcionamiento partidario y la combinación equilibrada de la democracia directa y la democracia representativa.

De los Militantes

Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de

¹⁸ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma Personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.

Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.
- d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.

- e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción.
- f) Manifestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.
- h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.
- i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.
- j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.

k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.

De los Afiliados.

Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- a) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.
- c) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.
- d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.

- e) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.

- f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.

- g) Manifestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.

- h) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.

- i) Manifestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.

- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.

- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.
- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.

j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.

k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.

l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l); de los presentes.

De los Simpatizantes

Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial, y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura, y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.

b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.

c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Delegacionales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.

En caso de negativa las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.

PVEM (Partido Verde Ecologista)¹⁹

Es un partido político nacional abierto a todos los mexicanos que quieran colaborar en la defensa y protección del medio ambiente, sin importar credo, clase social o edad.

¹⁹ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

Afiliación De Sus Militantes, Adherentes Y De Sus Simpatizantes

Artículo 2.- El Partido Verde Ecologista de México, está abierto para todos los mexicanos que se interesen, respeten y acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción, y los Estatutos del Partido, que colaboren en la defensa y protección del medio ambiente y coincidan con el principio básico de la democracia en el respeto de la decisión de la mayoría.

Los mexicanos que así lo decidan podrán afiliarse libre e individualmente al instituto político de conformidad con las siguientes modalidades:

- I.- Militante, ciudadanos que se valoran como el principal activo del Partido Verde Ecologista de México; con el compromiso y la participación en la toma de decisiones, que contribuyen a definir el proyecto verde ecologista mexicano;
- II.- Adherente, los mexicanos que contribuyen con el Partido Verde Ecologista de México para la realización de sus fines y objetivos mediante aportaciones intelectuales y de propaganda; y
- III.- Simpatizante, los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en un registro del correspondiente ámbito territorial; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

La afiliación al Partido Verde Ecologista de México, es individual, personal, intransferible, libre y pacífica. En tal virtud y por tratarse de un Partido Político Nacional, en el cual sus afiliados; militantes, simpatizantes y adherentes participan en forma personal y voluntaria, en el ejercicio de las actividades políticas que se encuentran consideradas en El Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como prerrogativas de los ciudadanos, la simple afiliación a este Instituto Político de ninguna manera podrá generar derechos laborales.

Artículo 3.- Para ser militante del Partido Verde Ecologista de México, es necesario ser ciudadano mexicano con el compromiso de lograr una sociedad más justa, solidaria e igualitaria, a través de la participación de las ideas y del trabajo, que definan y configuren el proyecto político verde ecologista mexicano de transformación y búsqueda de una sociedad mejor y de una sana relación del hombre con su entorno natural.

Los militantes del Partido Verde Ecologista de México son aquellos ciudadanos que están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y estatutarios y que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Estar registrado en el padrón de adherentes por un plazo no menor a dos años plenamente acreditados conforme al capítulo de afiliación de los presentes Estatutos. En los casos de haber sido dirigente, candidato o haber ocupado un cargo de elección popular postulado por otro instituto

político, el plazo a cumplir no podrá ser inferior a por lo menos tres años a partir de su registro como adherente;

II.- Adquirir el compromiso de participar en forma permanente y disciplinada en la realización de los objetivos del Partido;

III.- Una vez cumplidos los requisitos anteriores y apoyado por un militante, solicitar por escrito su cambio de carácter al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, quien turnará dicha solicitud al Consejo Político Nacional para su aprobación, quien en su caso registrará su inclusión en el padrón nacional de militantes.

Los objetivos y actividades de los militantes, tienen como meta fundamental: forjar una sólida relación de identificación, de confianza y de credibilidad, con el electorado para hacer efectiva la alternativa de gobierno. La calidad de militante solo puede ser restringida por incurrir en alguno de los supuestos previstos por el artículo 9, y en los capítulos XI y XII de este cuerpo normativo, previa Resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia o en su caso por la Comisión Estatal de Honor y Justicia las cuales deberán otorgar la garantía de audiencia y cubrir todas las formalidades establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 4.- Son adherentes del partido los mexicanos que hayan solicitado personal, libre e individualmente al Comité Ejecutivo Estatal de su ámbito territorial su adhesión al padrón estatal de adherentes en los términos de los presentes Estatutos y que se comprometan a contribuir a

la realización de los objetivos del partido, mediante aportaciones intelectuales o con su apoyo de opinión y de propaganda.

El Consejo Político Nacional se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses o cuando las necesidades así lo indiquen, con el objeto de pronunciarse sobre la admisión o no de ciudadanos que durante ese lapso hayan solicitado su cambio de calidad de afiliado, de adherente a militante y, en su caso, expedir el nombramiento y la credencial correspondiente del solicitante o, en su defecto, emitir el acuerdo que niegue tal calidad, en el que se establecerán la razones y fundamentos que motivan la negativa de registro.

Para conservar el carácter de adherente se requerirá cumplir los presentes Estatutos, las normas que de éste emanen y difundir los Documentos Básicos del partido. La calidad de adherente solo puede ser restringida por incurrir en alguno de los supuestos previstos por el artículo 9, en los capítulos XI y XII de este cuerpo normativo, previa resolución dictada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia o en su caso por la Comisión Estatal de Honor y Justicia las cuales deberán otorgar la garantía de Audiencia y cubrir todas las formalidades establecidas en los presentes estatutos.

Artículo 5.- Son simpatizantes los mexicanos que mantienen una voluntad activa de colaboración y se inscriben voluntariamente en el

registro del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente; para recibir información de actividades, reuniones y participación en programas.

Artículo 6.- Podrán afiliarse al Partido las personas que estén ejerciendo algún puesto de elección popular postulados por otro partido político, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, según sea el caso, solamente con el carácter de adherente, solicitando por escrito su afiliación al Comité Ejecutivo Estatal de su ámbito territorial, siempre y cuando presente renuncia por escrito al partido que lo postuló. En el entendido, que la persona que se encuentre en este supuesto, solamente podrá tener el carácter de militante si reúne lo señalado en los presentes Estatutos.

De Los Militantes Y Adherentes²⁰

Artículo 7.- Son derechos y obligaciones de los militantes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Primera.- Serán derechos y prerrogativas de los militantes:

I.- Poder ser electo delegado a la Asamblea Nacional y participar en la Asamblea Estatal, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

II.- Poder ser electo como Consejero al Consejo Político Nacional, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;

²⁰ Castellanos Hernández, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. segunda edición. Editorial trillas

- III.- Poder ser electo o designado para ocupar cargos en los órganos de dirección del partido en sus diferentes niveles, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- IV.- Participar en la toma de decisiones del partido, incorporándose a los organismos correspondientes por sí o representado por delegados, de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos;
- V.- Poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado por el Partido Verde Ecologista de México a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- VI.- Ejercer el derecho de audiencia ante las instancias correspondientes de dirección del partido;
- VII.- Inconformarse ante las Comisiones de Honor y Justicia que correspondan, conforme a lo señalado por los presentes Estatutos;
- VIII.- Participar en acciones ecologistas, fijar sus propios programas y objetivos, acordes con los principios básicos del partido y los presentes Estatutos;
- IX.- Hacer uso de la libertad de expresión oral y escrita al interior del partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo, de conformidad a los presentes estatutos; y
- X.- Acceder a la información inherente al Partido, sin más límite que lo que se establece en el presente estatuto.

Obligaciones y deberes de los militantes:

- I.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del partido;
- II.- Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio, de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable;
- III.- Conservar y mantener vigente su constancia de militante del Partido Verde Ecologista de México;
- IV.- Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;
- V.- Respetar la estructura estatutaria del partido, sus decisiones y resoluciones;
- VI.- Apoyar en las campañas político electorales a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México;
- VII.- Votar en las elecciones constitucionales;
- VIII.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, adherentes o simpatizantes;
- IX.- Cubrir sus cuotas puntualmente al Partido Verde Ecologista de México conforme al Capítulo de Afiliación de los presentes Estatutos;
- X.- Desarrollar un comportamiento ecologista ejemplar;

XI.- Acudir sin excepción a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente para dirimir demandas internas, en las cuales se otorguen las garantías de legalidad, audiencia y se respeten los procedimientos preestablecidos, sin menoscabo de posteriormente acudir ante las instancias constitucionales y legales; y

XII.- Cumplir a cabalidad con los presentes Estatutos para que le pueda ser reconocido en correspondencia sus derechos y prerrogativas.

XIII.- De conformidad con lo previsto por la fracción III, que antecede, todos los militantes deberán refrendar su militancia cada tres años en el proceso que para tal efecto convocará en todo el país el Consejo Político Nacional. Los militantes del Partido Verde Ecologista de México tienen como, responsabilidad el actuar en nombre del partido para defender pacíficamente los derechos ciudadanos y el medio ambiente.

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones de los adherentes del Partido Verde Ecologista de México, los consignados en las siguientes bases:

Serán derechos y prerrogativas de los adherentes:

I.- Participar en la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria, transparente y en el cambio de actitudes: en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente y que privilegie el desarrollo sustentable;

- II.- De conformidad con la fracción XI, del artículo 18 de los presentes estatutos, poder participar en los procesos internos de selección de candidatos para ser postulado como candidato por el Partido Verde Ecologista de México a cargos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- III.- Ejercer el derecho de audiencia ante las instancias correspondientes de dirección del partido;
- IV.- Inconformarse ante las Comisiones de Honor y Justicia que correspondan, conforme a lo señalado en los presentes Estatutos;
- V.- Participar en acciones ecologistas y fijar sus propios programas y objetivos, siempre y cuando vayan acorde con los principios básicos del partido y los presentes Estatutos;
- VI.- Ejercer la libertad de expresión oral y escrita al interior del partido sin más límites que el pleno respeto a sus integrantes y a la cohesión del mismo;
- VII.- Mantener vínculos activos y permanentes de participación con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de las tareas y objetivos;
- VIII.- Solicitar ante la instancia estatutaria correspondiente el cambio de calidad de adherente por el de militante conforme a lo señalado por los presentes Estatutos;
- IX. Acceder a la información inherente al Partido, sin más límite que los que establece el presente estatuto.

Obligaciones y deberes de los adherentes:

- I.- Conocer, cumplir, acatar y promover los Documentos Básicos del partido;
- II.- Ratificar públicamente su adherencia y compromiso partidista aportando su experiencia y colaboración en actividades del partido;
- III.- Conservar y mantener vigente su constancia de adherente del Partido Verde Ecologista de México;
- IV.- Colaborar en todas las comisiones generales o especiales, que expresamente se les encomiende por las instancias y órganos estatutarios;
- V.- Respetar la estructura estatutaria del partido, sus decisiones y resoluciones;
- VI.- Apoyar en las campañas político electorales a los candidatos del Partido Verde Ecologista de México;
- VII.- Votar en las elecciones constitucionales;
- VIII.- Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del Partido Verde Ecologista de México, de sus órganos estatutarios, de sus militantes, adherentes o simpatizantes, de los presentes Estatutos, de su Declaración de Principios y de su Programa de Acción;
- IX.- Acudir sin excepción a la Comisión de Honor y Justicia correspondiente para dirimir demandas internas, sin menoscabo de posteriormente acudir ante las instancias constitucionales y legales;
- X.- Cumplir a cabalidad con los presentes Estatutos para que les pueda ser reconocido en correspondencia sus derechos y prerrogativas; y

XI.- Desarrollar un comportamiento ecologista ejemplar. Los adherentes del Partido Verde Ecologista de México, tienen como responsabilidad el actuar en nombre del partido para defender pacíficamente los derechos ciudadanos y el medio ambiente.

Artículo 9.- Causará baja como militante o adherente del Partido, cuando:

- I.- Se afilié a otro partido político;
- II.- Sea expulsado por la Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- III.- Renuncie públicamente, aunque no se haya formalizado dicha renuncia por escrito;
- IV.- Incumpla las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos;
- V.- Sea postulado por otro partido político a cualquier cargo de elección popular; y
- VI.- Por cualquier otra causa señalada en los presentes estatutos.

La definición y clasificación de los orígenes ciudadanos de la participación política en las entidades de interés público llamados partidos políticos, se hacen distinciones que los acreditan en condiciones de participación en estas; como limitante, tal y como simpatizantes adherentes, en el cual queda marcado que esta empatía de interés, este cumulo de convicciones por lo cual destacan la participación del elemento humano. De ahí partimos que se origina en su segmento primario las políticas públicas de interés para el Estado, es decir que este vinculo político llamado interacción social de los ciudadanos da

formalidad a lo que más adelante entenderemos como sistema de partidos, inicia la vertiente entre la democracia participativa para concluir con la democracia representativa.

1.5.- Definición de democracia.

Democracia, la palabra significa literalmente, poder (Kratos) del pueblo (demos). Pero así solo hemos resuelto un problema de etimología: solamente se ha explicado un nombre. El problema de definir la democracia es mucho más complejo. Para El término democracia quiere decir algo, ¿Qué? Que la palabra democracia tenga un significado literal o etimológico preciso no nos sirve de ayuda para entender que realidad se corresponde con ella ni de qué modo están construidas y funcionan las democracias posibles. No nos sirve de ayuda porque entre la palabra y su referente, entre el nombre y el objeto, hay un trecho muy largo.²¹

La palabra democracia es, por lo tanto, una forma de gobierno, un modo de organizar el poder político en el que lo decisivo es que el pueblo no es solo el objeto del gobierno lo que hay que gobernar sino también el sujeto que gobierna. Se distingue y se opone así clásicamente al gobierno de uno la monarquía o monocracia o al gobierno de pocos la aristocracia y oligarquía. En términos modernos, en cambio, se acostumbra oponer la democracia a la dictadura, y más generalmente, a los gobiernos autoritarios. En cualquier caso, el principio constitutivo de la democracia

²¹ Sartori. Giovanni. ¿Qué es la Democracia?.Primera edición, México, 2008, página 17

es el de la soberanía popular, o en términos generales, el de que único soberano legítimo es el pueblo.²²

La democracia tiene como fin principal asegurar la igualdad, no solo en los derechos sino también en las posibilidades²³.

La democracia ofrece oportunidades de participación efectiva, igualdad de voto, control sobre la Agenda de Política Pública, dentro de los límites razonables en lo relativo al tiempo para instruirse dentro de las políticas alternativas y sus consecuencias posibles.²⁴

Como menciona Giovanni Sartori, "Un sistema ético-político en el cual la influencia de la mayoría es confiada al poder de minorías concurrentes que la aseguran"²⁵.-

Como se denota con los anteriores autores, la democracia inicia como una comunidad de intereses a una esencia formal de valores en las distintas actividades que deben de preponderar en la participación social de los ciudadanos.

1.6.- Tipos de Democracia

A lo largo de la historia de la humanidad a la democracia ha sido objeto de estudio por distinguidos juristas y politólogos, y de ella

²² Salazar, Luis. Woldenberg, José. Principios y Valores de la Democracia. IFE. 1997. Pág. 15

²³ TOURAINE, Alain. ¿Qué es la Democracia? Segunda edición 2000. Fondo de cultura económica

²⁴ DAHL, Robert A. Un Prefacio a la Teoría Democrática. Tercera Edición 1998. Gernika

²⁵ MORLINO, Leonardo. Democracias y Democratización. Primera Edición 2005. Editorial Cepcom

se han hecho diversas clasificaciones, pero, una de las más aceptadas por la doctrina es la que realiza el prestigiado jurista italiano Giovanni Sartori, quien afirma que la “experiencia histórica ha producido y ensayado dos tipos de democracia: ²⁶

1.- La Democracia directa o vale decir, democracia como participación,

2.-La Democracia indirecta o, por así decirlo, democracia representativa.

Efectivamente acorde con la clasificación anterior, Jean –François Prudhomme, afirma que “la filosofía política distingue entre la democracia directa y la democracia representativa, y da a los términos connotaciones opuestas, pues se refieren a concepciones distintas de la soberanía popular”. La primera se ejerce por conducto del ciudadano cuando participa directamente en la toma de una decisión de política pública, mientras que la segunda se materializa cuando, generalmente por medio del sufragio, elige a un representante que tomara las decisiones por él.

1.7.- Los valores de la Democracia Moderna.-

La democracia moderna, como se ha visto, es ante todo un método, un conjunto de procedimientos para formar gobiernos y para autorizar determinadas políticas. Pero este método presupone un conjunto de

²⁶ Sartori, Giovanni. ¿Qué es la Democracia? Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 1993, página 17

valores éticos y políticos que lo hacen deseable y justificable frente a sus alternativas históricas el autoritarismo o la dictadura. Estos valores, a su vez, son el resultado de la evolución de las sociedades modernas, y pueden y deben justificarse racionalmente, mostrando porque son preferibles y como pueden realizarse institucionalmente, lo que significa que no se trata de meras cuestiones de gusto que como es sabido son individuales y subjetivas sino de cuestiones que pueden y deben debatirse pública y racionalmente, proponiendo argumentos razonables, tanto para entender sus características como para mejorar sus realizaciones. La fraternidad. Para comprenderlos adecuadamente conviene considerarlos analíticamente, para después examinar sus relaciones de conjunto.

Tres son los valores básicos de la democracia moderna y de su principio constitutivo (la soberanía popular): la libertad, la igualdad y la fraternidad.²⁷

“El orden político de una democracia es nadamas que un medio, no es la democracia misma.”²⁸ -

“Es necesario dar una respuesta a la pregunta fundamental, a la pregunta que he oído repetir frecuentemente, sobre todo entre los jóvenes, tan fáciles a las ilusiones como a las desilusiones: Si la democracia es principalmente un conjunto de reglas procesales, ¿cómo creer que pueda

²⁷ Salazar. Luis. Woldenberg, José. Principios y Valores de la Democracia. IFE. 1997. Pág. 25

²⁸ SAVATER, Fernando. La Aventura de Pensar. Primera Edición 2008. Debate

contar con “ciudadanos activos?” Para tener ciudadanos activos ¿no es necesario tener ideales? Ciertamente son necesarios los ideales.²⁹

1.8.- Vida democrática para la elección de candidatos

La ley de Partidos Políticos que pasa a formar el nuevo ordenamiento que consolida el ejercicio democrático al interior de los partidos en la elección de sus candidatos, trae consigo que se mantenga el mismo valor desde la participación ciudadana hasta la obtención de la candidatura de los aspirantes dentro de los partidos políticos, llevando consigo todavía a este instante procesal los intereses que generaron la empatía con la organización política. Es por eso que exponemos por cada partido un estudio de cada institución que explica cada forma de realizar su procedimiento en el que inicia la fractura el lo que llamare, “La Democracia Representativa Interna de los Partidos.”

1.8.1.- PRI (*Partido Revolucionario Institucional*)³⁰

Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

²⁹ BOBBIO, Norberto. *EL Futuro De La Democracia*. Tercera Edición 2001. Fondo De Cultura Económica

³⁰ GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. *Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México*. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos seis meses antes de la fecha de vencimiento del registro legal de las candidaturas ante el órgano electoral correspondiente. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o

II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

I. El 50% de los delegados estará integrado por:

a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.

b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y

II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de equidad de género y participación de jóvenes.

Artículo 185. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención

Artículo 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

1.8.2.- PAN (*Partido Acción Nacional*)³¹

Procesos de Selección de Candidatos

Sección Primera

Artículo 26.- El Proceso de selección de candidatos es el conjunto de actos que tiene por objeto la definición de los candidatos de Acción Nacional a los diversos cargos de elección popular, con fundamento en los Estatutos Generales y este reglamento.

Artículo 27.- El método Ordinario para la selección de candidatos se lleva a cabo en centros de Votación con la participación de los miembros activos y en su caso, los adherentes, en los términos de los Estatutos Generales y este Reglamento. Se podrá aplicar para los siguientes cargos de elección Popular:

- I. Presidente de la República
- II. Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Senadores de Mayoría Relativa;
- IV. Diputados Federales y Locales de Mayoría Relativa;
- V. Diputados Federales y Locales de Representación Proporcional; y

³¹ GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

VI. Presidentes municipales, cargos municipales de elección y Jefes Delegacionales;

Artículo 28.- Los candidatos a Senadores de Representación Proporcional se elegirán conforme al procedimiento señalado en la Sección Tercera del Presente Título.

Artículo 29.- 1. Los métodos extraordinarios para la selección de candidatos son:

- I. Método de Elección Abierta; y
- II. Designación Directa.

Artículo 30.- La Comisión Nacional de Elecciones podrá proponer al Comité Ejecutivo Nacional, la cancelación de un proceso de selección de candidatos, además de los señalados en los Estatutos Generales y en el presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

- I. Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un precandidato;
- II. Ausencia de condiciones de equidad en la contienda; Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular.
- III. Declaraciones o actos de la mayoría de los precandidatos que sean contrarios a los Principios de Doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;

IV. Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los precandidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los miembros activos, ocurridos en la circunscripción territorial en la que se desarrolle el proceso de selección de candidatos de que se trate;

V. En el caso en que el Partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos;
y

VI. Por no haberse registrado aspirante alguno;

2. Los precandidatos afectados por los supuestos señalados en las fracciones I, II, III y IV del numeral anterior, podrán denunciar la realización de los citados supuestos ante la Comisión, la cual no estará vinculada por dicha denuncia.

3. Los precandidatos no podrán denunciar en su favor hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado.

1.8.3.- PRD (*Partido Revolucionario Democrático*)³²

Artículo 273. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales serán organizadas por la Comisión Nacional Electoral;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Comisión Política Nacional asumirá esta función;
- d) Las Convenciones Electorales se integran de manera similar a los Consejos del Partido y de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto y sus Reglamentos; y

³² GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

e) La ausencia de candidatas y/o candidatos para ocupar algún cargo de elección constitucional en cualquier nivel, será superada mediante designación la cual estará a cargo de la Comisión Política Nacional.

Dicha determinación será aprobada conforme con lo previsto en el presente Estatuto y sus Reglamentos, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- 1) La incapacidad física, muerte, inhabilitación o renuncia del candidato;
- 2) La no realización o anulación de la elección por la Comisión Nacional de Garantías, sólo cuando no sea posible reponer la elección;
- 3) Cuando la Comisión Nacional de Garantías o alguna autoridad como precandidato por alguno de los supuestos previstos por la ley y no sea posible reponer la elección; y
- 4) Cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato.

La facultad a que se refiere este inciso será ejercida excepcionalmente y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos.

Artículo 274. La candidatura a la Presidencia de la República se determinará en elección universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que por votación aprobatoria del sesenta por ciento de las y los

integrantes presentes del Consejo Nacional decida cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo; y
- d) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta abierta a la ciudadanía del ámbito correspondiente;
- b) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;

- c) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente;
- d) Por candidatura única presentada ante el Consejo; o
- e) Por votación de los Representantes Seccionales en el ámbito correspondiente.

Artículo 276. Para el caso de las y los aspirantes a candidatos a las Gubernaturas, Jefatura de Gobierno y a presidencias municipales se podrá, por al menos una tercera parte del Consejo respectivo o de la Comisión Política Nacional, pedir una opinión a la Comisión de Vigilancia y Ética, sobre su integridad y calidad moral.

Artículo 277. En los Estados que se cuente con resultados de votación local constitucional para el Partido menor al cinco por ciento, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Jefe de Gobierno se decidirá por mayoría calificada de la Comisión Política Nacional.

Artículo 278. Las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

- a) Se elegirán en Consejo Electivo integrado por los Consejeros Nacionales que pertenezcan a los Estados y el Distrito Federal, convocada por el Consejo;
- b) Las candidaturas de diputados federales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula, serán elegidas

mediante sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales por los consejeros nacionales;

c) Cada consejero nacional podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinomial; y

d) Los cargos de representación proporcional que correspondan a la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejeros Nacionales a propuesta de los Congresistas jóvenes, respetando siempre la paridad.

Cualquier otro método contemplado en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, si así lo deciden las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Nacional y la integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas.

Artículo 279. Las candidaturas a las diputaciones locales por el principio de representación proporcional se elegirán de la siguiente manera:

a) Serán elegidos en Consejo Electoral integrado por los consejeros estatales en sesión convocada por el Consejo Estatal correspondiente;

b) Las candidaturas se votarán por fórmulas, los Consejeros Estatales presentes en la sesión votarán por una de las fórmulas postuladas e integrarán la lista estatal;

c) Cuando la legislación del Estado prevea más de una circunscripción plurinominal, las candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional se votarán por fórmula y serán elegidas mediante sistema de listas regionales votadas por circunscripción plurinominal;

d) Cada Consejero Estatal podrá votar hasta por una fórmula de las candidaturas a elegir por circunscripción plurinominal;

Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos respectivos a propuesta de los Consejeros Jóvenes en su ámbito correspondiente, respetando la paridad;

e) La integración de la lista definitiva de candidaturas por el principio de representación proporcional observará lo dispuesto en el presente Estatuto sobre paridad de género y acciones afirmativas; y

f) En aquellos estados en los que la ley permita un método distinto para la asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, el Consejo Estatal por votación aprobatoria de la mayoría calificada podrá optar entre las opciones contempladas por el Código o Ley Electoral correspondiente.

Artículo 280. Las candidaturas a regidurías y sindicaturas de los ayuntamientos se elegirán tomando en consideración las características de las leyes locales de la materia y el Reglamento General de Elecciones y Consultas. En las candidaturas de representación proporcional se

observará en las listas de integración la paridad de género. Los cargos que correspondan a la acción afirmativa de joven serán propuestas por las y los consejeros jóvenes, para ser electas en el consejo respectivo.

1.8.4.- PT (Partido del Trabajo)³³

De los sistemas de Votación.

Artículo 117.- Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del

Congreso de la Unión siendo éstas:

I. Votación Secreta por Cédula. A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que él considere.

Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de todos los congresistas y que será abierta para realizar el

³³ GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

cómputo correspondiente una vez que hayan votado todos los congresistas presentes.

Para el cómputo de los votos los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a quien haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de los candidatos, así como de los votos por candidatos no registrados o votos nulos.

II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales tratándose de Congresos Estatales o del Distrito Federal. Ésta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.

La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.

III. Votación Económica. La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.

De Las Elecciones.

Artículo 118.- La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

I. Convención Electoral Nacional.

II. Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.

III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere

conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas o del Distrito Federal.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 119.- La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través de los mecanismos de votación previstos en los Estatutos. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- c) No tener antecedentes de corrupción.
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 119 Bis.- Las candidaturas por ambos principios a Diputados y Senadores no deberán exceder del 60% para un mismo género. También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 219, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 120.- La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado. Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que transcurrido un período de cuando menos tres años. La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir

II.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales por el principio de representación proporcional, por los miembros del Consejo Político Nacional;

III.- Para elegir a los candidatos a Senadores de la República y Diputados Federales, por el principio de mayoría relativa:

a).- Elección directa por los miembros de la Asamblea Estatal correspondiente o los militantes del distrito correspondiente; o

b).- Por los miembros del Consejo Político Nacional, de conformidad con los presentes Estatutos.

IV.- Para elegir a los candidatos a Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal: Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

V.- Para elegir a los candidatos a Diputados Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa y el Distrito Federal:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente.

2.- Elección directa por los militantes del distrito correspondiente.

Primeramente, debe agotarse la posibilidad de un procedimiento de elección directa por la militancia, y sólo por cuestiones que impidan

la realización de ésta, acogerse a la designación por el Consejo Político Estatal.

La Comisión Nacional de Procedimientos Internos establecerá el procedimiento por lo menos cuarenta y cinco días naturales antes del término del plazo legal establecido para el registro respectivo; de no hacerlo, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

En el supuesto de que el Partido contienda en la elección de que se trate, en candidaturas comunes, frentes o coaliciones, la selección de los candidatos se realizara bajo los procedimientos que acuerden los Partidos integrantes, con la aprobación de los órganos competentes de cada Partido, debiendo quedar establecido el mismo en el convenio respectivo, sus anexos, o bien en los Estatutos de la coalición correspondiente.

Artículo 60.- Por elección directa se entiende el procedimiento mediante el cual los electores de una jurisdicción determinada participan con voto directo, personal y secreto en los términos que disponga la convocatoria respectiva, y que deberá realizarse con militantes inscritos en el Padrón de Militantes del Consejo Político Nacional, el cual deberá ser publicado en los estrados que para tal efecto se destine en los comités ejecutivos Estatales.

Artículo 61.- La conducción, organización y validación del procedimiento de elección de delegados a la Asamblea Nacional por parte de las Asambleas Estatales, corresponde a la Comisión Nacional de

Procedimientos Internos, la cual desarrollará en coadyuvancia con los miembros de la Asamblea Nacional.

Artículo 62.- Para los efectos de la conducción y la organización a que se refieren los artículos anteriores, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos propondrá al Consejo Político Nacional el proyecto de Convocatoria en la cual se determinarán los tiempos, mecanismos y términos, en que deberán desarrollarse los procedimientos. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos validará en su caso, el proceso y con ello a quienes resulten electos.

1.8.6.- PMC (Convergencia)³⁵

Artículo 28.- La coordinación Ciudadana Nacional por medio de las Comisión Operativas Estatales, publicaran las convocatorias para el registro de precandidatos para los puestos de elección popular, conforme a los plazos que establezca la ley electoral correspondiente.

Artículo 29.- Corresponde a las Asambleas Electorales de que se trate, la elección popular, salvo los casos de los candidatos externos que serán propuestos por la Comisión Operativa Nacional.

³⁵ GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

1.8.7.- COFIPE

Artículo 295

(En LEGIPE artículo 311)

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:
 - a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenido en el expediente de casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;
 - b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del Consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un

consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 277 de este Código. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el Consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

d) El Consejo Distrital deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo cuando:

I. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena del quien lo haya solicitado;

II. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación; y

III. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.

e) A continuación se abrirán los paquetes con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en los incisos anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada respectiva;

f) La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en los incisos anteriores, constituirá el cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría que se asentará en el acta correspondiente;

g) Acto seguido, se abrirán los paquetes en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de diputados y se procederá en los términos de los incisos a) al e) de este párrafo;

h) Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el presidente o el secretario del Consejo Distrital extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Distrital, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación

quedarán bajo resguardo del presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal Electoral u otros órganos del Instituto;

i) El cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores, y se asentará en el acta correspondiente a la elección de representación proporcional;

j) El Consejo Distrital verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos de la fórmula que haya obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 de este Código; y

k) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.

2. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo

de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.

3. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

4. Conforme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Distrital dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el presidente del Consejo Distrital dará aviso inmediato al secretario ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales, los representantes de los partidos y los vocales, que los presidirán. Los grupos realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

5. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate.

6. El vocal ejecutivo que presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.

7. El presidente del Consejo realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

8. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos Distritales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad ante el Tribunal Electoral.

9. En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal Electoral que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Distritales.

Como se puede advertir al inicio del presente estudio es aquí donde coyunturalmente en la llamada democracia representativa del partido, rompe con el hilo conductor del desarrollo democrático en virtud

de que estos mismos en México no mantienen la democracia directa partidaria como el único procedimiento para elegir a sus candidatos en los procesos electorales. Quedando de manifiesto que de aquí se denota una fractura entre los intereses de quienes sustentan el poder partidario.

Toda vez que las instituciones políticas conllevan a la participación de los candidatos para renovar los cargos de elección popular, se extiende una contradicción dentro del COFIPE (LEGIPE) que a continuación señalamos. En este se destaca todo un procedimiento institucional de la democracia directa es decir, que gana quien obtuvo más votos por mayoría en contradicción a las representaciones de consejos o delegados que postulan a los candidatos mediante la democracia representativa existiendo aquí una disfuncionalidad entre el ordenamiento legal electoral respectivo en diferencia con los procedimientos de selección de candidatos de los partidos políticos.

Capítulo II

Plataformas Electorales

2.1.- Plataforma Electoral.

En política, la **plataforma política** es un movimiento social.

La plataforma electoral es el documento en el que se plasman las propuestas de gobierno de los partidos políticos y generalmente permiten diferenciar posiciones políticas, planes de trabajo y agendas con las cuales se buscará convencer a los electores que voten por su oferta política.³⁶

La plataforma electoral debe situarse en la realidad socioeconómica y política para dar paso a la argumentación del proyecto político, las propuestas y planes, mediante un sentido congruente y lógico respecto a la doctrina y principios básicos que le dan sentido, esencia y razón de ser a un partido político.

Es importante precisar que la plataforma electoral es solo una proyección que cada vez resulta más laxa y desobligada, considerando que la autoridad electoral no hace un eficaz análisis que permita incidir en la coherencia del proyecto con los documentos básicos e ideológicos

³⁶ García Chávez. Barbará. Plataformas electorales, Sustancia fundamental en el voto. Periodismo de la condición social. Las caracolas. 06 de Enero del 2013.

de cada partido. Las autoridades electorales hoy por hoy son árbitros de competencias entre organismos políticos que juegan en alianzas y coaliciones aberrantes en razón precisamente de sus plataformas electorales, imposibles de reconciliar con argumentos que solo implican ganar por ganar.

Marco Jurídico

Artículo 38: Son Obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales (COFIPE)

J) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate.³⁷

Artículo 222 del COFIPE

1.- Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentarse y obtener el registro de la **plataforma electoral** que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

³⁷ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. IFE

2.- La **plataforma electoral** deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de febrero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

Como es de conocimiento entre la elección de los candidatos de los partidos políticos como vimos en el capítulo anterior en el que pueden llevar a representarlos a estos, es el elemento humano de participación que lo desarrolla siendo la plataforma electoral el cumulo de propuestas que externan los integrantes de los partidos políticos como propuesta en caso de que sus candidatos los representase ante los órganos de elección popular. Existiendo una discordancia en la forma que fueron electos al compromiso de la defensa de los intereses creados en la plataforma electoral respectiva.

2.2.- De las coaliciones

Artículo 95

1. Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa.³⁸
2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

³⁸ CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado candidato por algún partido político.
5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente Capítulo.
6. Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.
7. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos; podrán participar en la coalición una o más agrupaciones políticas nacionales.
8. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de senadores y diputados, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a senadores o diputados de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

10. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional y su propia lista de candidatos a senadores por el mismo principio.

11. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

Artículo 96

1. Dos o más partidos podrán coaligarse para postular un mismo candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y para las elecciones de senadores y diputados electos por el principio de mayoría relativa. La coalición total comprenderá,

obligatoriamente, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales.³⁹

2. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán coaligarse para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de Presidente, senadores y diputados, en los términos del párrafo 1 y 6 del presente artículo, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en el presente Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedarán automáticamente sin efectos.
4. Dos o más partidos podrán coaligarse solamente para postular un mismo candidato en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo 6 del presente artículo.
5. Cuando dos o más partidos se coaliguen, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios alcance el uno por ciento de la votación nacional emitida pero no obtenga el

³⁹ CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios Centro de Documentación, Información y Análisis

mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro. El convenio deberá especificar las circunscripciones plurinominales en que se aplicará este procedimiento. En ningún caso se podrá convenir que el porcentaje de votos que se tome para los partidos que no alcancen a conservar el registro, sumado al obtenido por tales partidos, supere el dos por ciento de la votación nacional emitida.

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 03-10-2008

6. Dos o más partidos políticos podrán postular candidatos de coalición parcial para las elecciones de senadores o diputados, exclusivamente por el principio de mayoría relativa, sujetándose a lo siguiente:

- a) Para la elección de senador la coalición podrá registrar hasta un máximo de 20 fórmulas de candidatos. El registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa; y
- b) Para la elección de diputado, de igual manera, podrá registrar hasta un máximo de 200 fórmulas de candidatos.

7. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos;
- b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial;
- c) Acreditar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa; y
- d) En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional;

Artículo 97

1. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

Artículo 98

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

- a) Los partidos políticos nacionales que la forman;
- b) La elección que la motiva;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido

político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en este Código, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por este Código. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición.

4. Tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

5. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

6. El Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que formen parte de las mismas.

7. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución General de la República.

Artículo 99

1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto.

2. El presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo General,

3. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Un punto que agrava la verdadera defensa de la plataforma electoral propuesta son las coaliciones que en búsqueda de lograr la suma de votos para obtener la mayoría en las Cámaras del Congreso de la Unión di asociaban las candidaturas de coalición total o parciales con las plataformas electorales, siendo estas últimas las de menor importancia ya que en la oferta política constitucional en el proceso electoral no se definía una plataforma electoral común en la propuesta, dejando a un lado los intereses vertidos en las plataformas electorales toda vez que estos llegasen al poder no teniendo eficacia el interés que anteriormente llamamos empatía, por las propuestas y soluciones que fueron consensadas dentro de los partidos en el sentido de que se convirtiese en políticas públicas.

2.2.1.- Ley General de Partidos Políticos⁴⁰

Por principio, en dicho texto, se establece como un derecho que poseen los partidos políticos, el de formar coaliciones, pero lo limita, para los partidos de nuevo registro los cuales no podrán convenir frentes, coaliciones o fusiones con otro partido político, antes de la conclusión de

⁴⁰ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Mayo de 2014. Consultado en la Normateca del Instituto Nacional de Elecciones. <http://norma.ine.mx/es/web/normateca/leyes>

la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro, según corresponda, pero, la posibilidad de participar en la coalición a las agrupaciones políticas nacionales.

Por otra parte, establece la facultad a las entidades federativas, para determinar en sus Constituciones Locales, otras formas de participación o asociación de los partidos políticos, con el fin de postular candidatos. En ese sentido, establece que los partidos políticos, nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Limitando el hecho de que, los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local, ni tampoco podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio; y refiere que los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados validos para el candidato postulado y contarán como un solo voto, sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas.

También, define los tipos de coaliciones que podrán formar los partidos políticos, las cuales podrán ser totales, parciales y flexibles. Definiendo a la Coalición Total como: aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la

totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular, bajo una misma plataforma electoral. En ese sentido, dispone que en las elecciones locales, si dos o más partidos coaligan en forma total para las elecciones a diputados locales o de diputados a la Asamblea Legislativa, deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno.

Por su parte, define a la Coalición parcial como: aquella en la que los partidos políticos coaligados, postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos apuestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Por último, dicho ordenamiento señala, que a las colaciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como hemos visto después de este análisis comparativo, de los antecedentes normativos de la figura de la coalición electoral, esta se encuentra en una dinámica constante, tratando de adecuarse a las necesidades y realidades del sistema electoral mexicano, cabe destacar, que dicha figura hace referencia únicamente a las coaliciones electorales o pre electorales, puesto que no existe en nuestra legislación, el segundo nivel de alianzas o unión entre partidos, las cuales, desde mi personal punto de vista, serían presentar un gobierno o una agenda legislativa en coalición, que refrendara la plataforma convenida en el proceso electoral, donde los ganadores de dicha contienda, pudieran no solo obtener la

legitimación necesaria, sino que además, contribuyeran a generar los adecuados niveles de democracia y gobernabilidad.

2.2.2.- Cohesión e integración de las coaliciones.

Una vez pactadas, las coaliciones dependen de la cohesión e integración de sus miembros para que puedan ser exitosas, entre los más importantes factores de cohesión vemos que se encuentra el factor ideológico. Sin embargo, no podemos omitir que aun cuando exista estrecha afinidad ideológica, como ha sido el caso de las coaliciones electorales que se han presentado en México, dichas uniones, pueden ver afectadas su agilidad y eficacia por la necesidad de consultar y obtener la aprobación de sus miembros y por la influencia de sus participantes más prominentes, lo que no favorece su cohesión, así como por la inestabilidad interna de los aliados⁴¹. Como le sucedió a la coalición del 2012 pactada por los partidos Revolucionario Institucional, verde Ecologista de México y Nueva Alianza, donde por falta de acuerdo en las dirigencias, los dos primeros optaron por prescindir del tercero.

En otras palabras, la unión entre los miembros y diversos grupos sociales que integran un partido político, siempre van a estar en tensión hacia su interior, pero al formar una coalición electoral, las diferencias entre ambos, serán aun mayores y por lo tanto, la tensión será

⁴¹ MARTINEZ SILVA, Mario y SALCEDO AQUINO, Roberto, Instituto Nacional de Estudios Políticos. Diccionario Electoral 2000, p. 17

directamente proporcional a la finalidad ideológica, que exista entre ellos, sin embargo, esto es salvado en mayor medida, gracias al interés que tengan en común o en particular, cada partido político que se alié, o mejor dicho, que sus diferencias sean salvadas por los beneficios que pretendan obtener.

En el caso de México, los partidos han manifestado públicamente su corriente ideológica, que conforme al Instituto Nacional Electoral, se puede resumir en la siguiente tabla.⁴²

Partido Político	Ideología
Partido Revolucionario Institucional	Centro
Partido de la Revolución Democrática	Izquierda-progresista
Partido Acción Nacional	Centro-Derecha
Partido Verde Ecologista de México	Centro-Ecologista
Partido del Trabajo	Izquierda-Socialista
Partido Nueva alianza.	Centro-Liberal
Movimiento Ciudadano	Centro-Izquierda

Ahora bien, como se puede apreciar del contenido de dicha tabla, Vemos que los partidos políticos en México tienen representadas corrientes ideológicas de izquierda a derecha, entonces, considerando las coaliciones que se conformaron en los procesos electorales en estudio, tendremos que necesariamente analizar: ¿Qué clases de coaliciones se

⁴² INE:http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/plataformas_electorales/

han producido?. ¿Cuáles han sido los principales motivos de los partidos al aliarse? Y ¿Qué consecuencias han tenido este conjunto de fuerzas, en la elaboración del consenso Nacional?

En ese sentido, las coaliciones electorales formadas en México, han sido las siguientes:

Año	Coalición	Ideología de sus integrantes
2000	<i>Alianza por el Cambio</i> integrada por los partidos: Acción Nacional y Verde Ecologista de México.	PAN: Centro derecha. PVEM: Centro Ecologista
2000	<i>Alianza por México</i> integrada por los partidos: de la Revolución democrática, del Trabajo, Convergencia por la democracia, Alianza social y de la Sociedad Nacionalista.	PRD: Izquierda-progresista. PT: Izquierda-socialista. PCD: Centro-izquierda PAS: Izquierda-socialista PSN: Izquierda
2006	<i>Por el Bien de Todos</i> , integrada por los partidos: de la Revolución Democrática, del trabajo y Convergencia.	PRD: Izquierda-progresista PT: Izquierda-socialista PC: Centro-izquierda.
2006	<i>Alianza Por México</i> , integrada por los partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México	PRI: Centro PVEM: Centro-Ecologista
2012	<i>Compromiso Por México</i> , integrada por los partidos: revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México	PRI: Centro. PVEM: Centro-Ecologista.
2012	<i>Movimiento Progresista</i> , integrado por los partidos: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.	PRD: Izquierda-progresista PT: Izquierda-socialista MC: Centro-Izquierda

Considerando esta información, podemos afirmar que de las 6 colaciones que se han presentado, 3 de ellas han estado integradas por el PRD, el PT y otros partidos de ideología de izquierda; en 2 de ellas sus aliados han sido el PRI y el PVEM, ambos con ideología de centro y por último, tal vez la coalición más emblemática, porque fue la ganadora de las elecciones del 2000, que fue la que integraron el PAN y el PVEM, con orientación de centro-centro derecha.

Hasta este momento, parece que nuestro sistema político, ha permanecido renuente a la conformación de coaliciones, con partidos de ideología de izquierda a derecha, al menos a nivel nacional, por que a nivel estatal, si se han dado. Entonces, podemos ver que las cúpulas partidistas, aparentemente han tratado de que la tensión provocada por las coaliciones a nivel ideológico sean las mínimas, sin embargo, no debemos olvidar que este tipo de uniones tienen como propósito aumentar las posibilidades de triunfo de los partidos involucrados, no tanto porque la alianza pudiera atraer más votos, sino, porque la suma de los votos que recibiera cada partido aisladamente, haría mucho, más probable la derrota.

Por otra parte, debemos considerar que la identidad partidista de los votantes en México, es bastante volátil todavía, fuera del voto de los fieles simpatizantes de los partidos políticos, a nivel personal y local, pesa más la identidad de los candidatos que la plataforma ideológica de sus partidos, es por ello, que las campañas mediáticas en los diferentes

medios de comunicación han tomado tanta relevancia en nuestro sistema electoral.

CAPITULO III

Plan Nacional de Desarrollo

3.1 Marco Constitucional.-

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de *planeación democrática del desarrollo nacional* que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.⁴³

(Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 2006.)

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

⁴³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 2006.)

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

(Reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de abril de 2006.)

En virtud de la separación de poderes toda vez que los partidos políticos para la renovación del poder ejecutivo, realizaran un ejercicio de nueva cuenta de consulta y participación popular del plan que será el eje rector político, económico, jurídico, y social en la elaboración de políticas públicas, incluyendo a los sectores sociales del Estado Mexicano para la participación de elaboración de dicho Plan de Desarrollo. Quedando diluido el interés originario de los integrantes de las instituciones políticas ya que el mencionado plan es elaborado de manera representativa y no de manera directa como se presupone que de manera democrática debiese formularse en las cámaras de representación.

3.2.- Marco teórico conceptual

El artículo 26 Constitucional contiene la facultad del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo, los propósitos objetivos y fines de la misma, su carácter participativo, los requerimientos de los planes que resulten del procedimiento y los órganos encargados de la elaboración de los mismos.⁴⁴

El artículo 26 es el segundo del Capítulo Económico y encuentra su origen en la función que el artículo anterior, el 25, confiere expresamente al Estado para ejercer la rectoría de la economía a través de una serie de facultades, siendo una de las más destacadas la de planeación. Es después de la Segunda Guerra Mundial cuando empieza a utilizarse la expresión “desarrollo económico”. México venía ya practicándolo como política desde la época de los veinte tan pronto como el gobierno de la República pudo pacificar a la mayor parte de los caciques militares rebeldes que se habían constituido en verdaderos feudos locales como secuela inevitable de la Revolución.

Los economistas parten de la observación de que los nuevos países que acceden a la independencia en Asia y África, así como los del Continente Americano que ya llevan más de un siglo de haberla

⁴⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Derechos del Pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones edición electrónica I – XXV. 2006

alcanzado, tienen un grado de ingreso, riqueza y equilibrio sectorial notablemente inferior al de las democracias occidentales.

Este primer mundo se preocupa enormemente de lo que ahora se llama el tercer mundo para evitar que el "segundo mundo", el comunista, gane la batalla doctrinaria y política. Una nueva asignatura aparece y se le denomina "economía del desarrollo." Teóricamente se observan diferencias sustanciales entre los dos modelos económicos y se concluye que las reglas que está siguiendo el primero no son aplicables al "tercer mundo."

Se plantea la necesidad de acumular capital, aportar tecnología mejorar el elemento humano y estar conscientes que en virtud de las enormes diferencias de las economías, las fórmulas vigentes en los países desarrollados no son necesariamente aplicables y exigen la elaboración de otras. En ello el Estado tiene un papel preponderante en los países en vías de desarrollo.

Un buen número de economistas formaron parte de la escuela desarrollista: Albert Hirshman, Arthur Lewis, Huns Myrdal, Raúl Prebisch (con tremenda influencia en América Latina), Paul Rosenstein Rodan y Mak Singer.

En el continente americano la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD) predicán la necesidad de un Estado

bien orientado y enérgico, un necesario proteccionismo que favorezca el desarrollo industrial basado en la sustitución de importaciones y en medidas keynesianas aplicadas con prudencia para favorecer el crecimiento, reforzando la demanda de los sectores populares.

La planeación se plantea como necesidad. Se le dan fundamentos teóricos y se le elaboran reglas. Casi todos los países en desarrollo la aceptaron y actuaron dentro de la economía mixta.

Los esquemas de desarrollo diseñados para los países del tercer mundo, aunque sentaron las bases industriales de muchos de ellos, no dieron los resultados esperados. Aplicación extrema y torpe de las políticas keynesianas, populismo, mala administración, sobre todo irresponsabilidad fiscal, dañaron la creación de una industria que en muchos casos resultó ineficiente y no competitiva, una vez que los mercados mundiales se abrieron por fuerza de las circunstancias resultantes de la inevitable evolución del capitalismo. Debe destacar también que las políticas proteccionistas y de subsidio de los países industrializados a sus propios productores primarios cerraron el mercado a los países en vías de desarrollo.

En los países industrializados se comenzaron a presentar fenómenos inesperados y amenazantes como fue la inflación sin crecimiento. En la época de los setenta, comenzó un debate económico político culpándose a las medidas keynesianas de haber provocado

excesos de liquidez, aumentados por los déficits gubernamentales norteamericanos debidos a la guerra de Vietnam y a los gastos de la política de la "Gran Sociedad." Ello, se dijo, trastornó la natural evolución del ahorro y la inversión, desnaturalizadas por un excesivo gasto oficial y políticas monetarias demasiado laxas. Se concluyó que había que volver a los principios del Estado no interventor en el proceso económico; que tanto el mercado de factores de producción como el de bienes y servicios, el mercado monetario y financiero su equilibrio. Respecto a los países del tercer mundo simplemente se les impuso la aceptación de las mismas reglas de los desarrollados y la apertura de sus mercados sujetos a la competencia y por tanto a su eficiencia productiva. Se rechazó la economía del desarrollo como disciplina afirmándose que jamás fue probada en cuanto a sus postulados ni con fórmulas matemáticas, ni gráficas, ni modelos. Sólo hay, se concluyó, una ciencia económica aplicable a todos.

Las crisis de la década de los ochenta, principalmente la mexicana que después tuvo repercusiones en América Latina y en África, se debió a la imposibilidad de pagar la deuda externa que se había contraído para financiar el desarrollo. A partir de entonces el auxilio de la Tesorería de los Estados Unidos, de los organismos internacionales, del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, sólo se prestó condicionado a que los países en problemas realizaran una serie de reformas basadas todas ellas en el nuevo programa.

La nueva concepción de la economía (que fue por cierto volver a las doctrinas de finales del siglo XVIII) comenzó a ser llamada neoliberalismo y más adelante se le refirió como el “consenso de Washington” refiriéndose a un acuerdo general alcanzado por los dirigentes políticos, líderes empresariales y financieros junto con los ministros de hacienda de los países industrializados y los ejecutivos de las instituciones financieras internacionales, todos ellos a favor de soluciones liberales.

En 1985 el Secretario del Tesoro norteamericano definió este “ajuste estructural” menor intervención del Estado, desregulación para favorecer la operación libre de los mercados, privatización de industrias o instituciones financieras, apertura al exterior y disciplina fiscal y monetaria interna. Los centros financieros del mundo adoptaron este conjunto de reglas como parámetro para decidir los beneficios posibles del capital especulativo y estar prestos retirarlo cuando las condiciones anteriores no se dieran satisfactoriamente.

En México el programa fue adoptado por los gobiernos de los presidentes Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), Ernesto Zedillo (1994-2000) y Vicente Fox Quezada (2000 a la fecha). México firmó con los Estados Unidos y Canadá un Tratado de Libre Comercio de América del Norte; se abrió así la economía y las reglas de la competencia con algunas protecciones. Las críticas dentro y fuera de México y las objeciones al programa neoliberal se han multiplicado. Hay un

crecimiento relativo que beneficia sólo a sectores determinados y las diferencias de ingreso en estratos sociales se separan cada vez más.

La polémica académica se agudizó con el éxito de los países asiáticos (Corea del Sur, Taiwán, Singapur, Hong Kong) cuyo desarrollo espectacular en corto tiempo se acreditó a la aplicación de los principios de la economía liberal; por el contrario, los defensores del intervencionismo estatal vieron claramente que las bases impuestas en tales países para desarrollarse exigieron no sólo un Estado interventor sino medidas autoritarias. De nuevo se revivió el debate por la crisis económica sufrida en 1993 por esos mismos países la cual sirvió para que unos y otros imputaran a la ideología contraria el origen de los trastornos. En el momento en que esto se imprime está vigente la economía neoliberal pero también la polémica de su aplicabilidad sobre todo a los países que tienen dentro de sí pobreza. La pobreza se yergue como el principal reto del siglo XXI.

3.3.- El Estado Mexicano y la Planeación

Planeación democrática: Dice el primer párrafo del artículo 26 Constitucional “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.”

El segundo párrafo exige contundentemente: “La planeación será democrática, mediante la participación de los diversos rectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.”

La exigencia de democracia en la planeación implica:

1º. Que sea participativa, de acuerdo con el sistema constitucional que se funda en la más amplia representación de la sociedad en la toma de decisiones.

2º. Que se busque el equilibrio social dado que, según el artículo 3º la democracia no es sólo una estructura jurídica y un régimen político sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La planeación que prescribe la Constitución es inductiva: El Estado no obliga a ningún individuo o grupo, ni puede hacerlo, excepto en el interior de sus órganos de acuerdo con lo que la Constitución establece. Sólo puede invitar, convencer a participar y crear estímulos. El párrafo segundo de la disposición que se comenta ordena: “La planeación será democrática.”

El tercer párrafo del artículo 26 establece:

“La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.”

La ley reglamentaria respectiva precisa en el artículo 20:

“En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta ley. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación, de los organismos empresariales y de otras agrupaciones sociales, participarán como órgano de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a

través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Asimismo, participaran en los mismos foros diputados y senadores al Congreso de la unión. Para tal efecto, y conforma a la legislación aplicable, en el Sistema deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetará la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.”

Hay, un plan elaborado con la participación de los sectores de la actividad económica nacional. Hasta ahora, si bien hay reuniones con todos ellos la articulación final del Plan es íntegramente elaborada por instancias burocráticas y es la opinión de los economistas del gobierno la que prevalece.

Fines: El primer párrafo del artículo 26 Constitucional exige que el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional “imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.” “Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución –dicen los primeros renglones del segundo párrafo– determinarán los objetivos de la planeación.” Esta disposición es congruente con la amplitud de la democracia social que define el artículo 3°.

La ley señala en su artículo 2° los siguientes principios: fortalecimiento de la soberanía, la independencia y la autodeterminación;

preservación del régimen democrático, republicano, representativo federal; igualdad de derechos, atención de necesidades básicas y mejora de la calidad de vida de la población; respeto a las garantías individuales; fortalecimiento del pacto federal y equilibrio de los factores de producción en un marco de estabilidad económica y social.

La planeación, de acuerdo con el primer párrafo debe perseguir solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. Debe entenderse que las acciones gubernamentales han de tener presente el largo plazo y no conducirse por obras o servicios que persigan popularidad electoral; asimismo buscar las fórmulas para que las inversiones que se realicen tengan los impactos máximos en el desarrollo, como parte de una cadena y no como actos aislados. De nuevo está presente la idea de guiarse con vistas a la equidad en los beneficios, favoreciendo las necesidades y estratos de más urgente atención.

El Plan Nacional de Desarrollo: “Habrá un plan nacional de desarrollo al que se Sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal” (art. 26, final del segundo párrafo). Del plan se derivan programas por materias, se denominan “sectoriales”.

Los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan corresponden al Ejecutivo.

Las acciones gubernamentales quedan obligatoriamente sujetas a los planes.

Capítulo IV

Gobernabilidad Democrática

4.1.- Concepto de Gobernabilidad

El concepto de gobernabilidad nació vinculado a una operación ideológica en el contexto de la guerra fría, la Trilateral, impulsada por David Rockefeller, presidente del Chase Manhattan Bank, en 1973. La Trilateral fue el primer antecedente de gobierno mundial en el que participaban las principales empresas y gobiernos occidentales (Estados Unidos, Japón y la entonces Comunidad Económica Europea) para dar respuesta a lo que iba a ser el capitalismo sin fronteras, esa nueva fase del sistema capitalista que hoy conocemos como mundialización o globalización. Al tiempo, era una ofensiva política frente a las demandas sociales de democracia política y social, a las que querían conjurar creando cuando fuera posible, una nueva alianza de clase (la idea del centro político), cuando no funcionase esa vía, con fuertes medidas punitivas, que podrían llegar hasta el golpe de Estado Militar, como bien fue vivido en todos los continentes.⁴⁵

⁴⁵ Monedero. Juan Carlos. La trampa de la gobernanza, la nueva forma de participación Política. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LVIII Legislatura. Página 56

Gobernabilidad: se define como un estilo de gobierno caracterizado por un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y actores no estatales en el interior de redes de decisiones mixtas públicas y privadas. O bien como un conjunto de modalidades de coordinación de las acciones individuales, entendidas como fuentes primarias de construcción del orden social; es probable que sea derivada del campo de la economía de costos y transacciones. Por extensión, gobernabilidad es definida como cualquier forma de coordinación social.⁴⁶

Una de las definiciones, más asequibles alude a la capacidad que tiene todo gobierno de ejercer, simultáneamente, las funciones de estabilidad y orden social. Con ello, se abre todo un abanico de posibilidades, que van desde un gobierno ampliamente ilegítimo, pero legal. De corte autoritario, hasta el que goza de vasto consenso popular, una legitimidad plena y una democracia.⁴⁷

Para algunos la gobernabilidad es la cualidad propia de una comunidad política, según la cual las instituciones de gobierno actúan eficazmente dentro de su espacio, de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo el libre ejercicio de la voluntad política del Poder ejecutivo, mediante la obediencia del pueblo.⁴⁸

⁴⁶ Banco mundial

⁴⁷ Labra Manjarrez. Armando. Construcción de la Gobernabilidad Democrática. Página 236.

⁴⁸ Xavier Arbos. La Gobernabilidad: Ciudadanía y Democrática en la Encrucijada Mundial, Siglo XXI, España. 1993. Página 112

Esta definición nos conduce de manera directa al término de legitimidad, que asocia la gobernabilidad con la aceptación social de los gobernantes, no solo a través de los mecanismos de elección democráticos y transparentes, sino de la convalidación constante de la tarea pública.

4.2 Concepto de Gobernanza

Gobernanza: es un concepto que en su connotación actual es producto del debate académico sobre las transformaciones del Estado, así como el discurso analítico y prescriptivo de diversos organismos y agencias internacionales.

La gobernabilidad se tornara gobernanza en el discurso de la ciencia social cuando los efectos negativos de aquellas políticas, caracterizadas precisamente por la llamada ausencia de lo político (ausencia de la participación ciudadana y hegemonía del mercado), exijan una re conceptualización que evite la vinculación negativa que implica la gobernabilidad. Demasiados estragos sociales habían gastado el concepto. Su adjetivación como buena gobernanza sugiere dos reflexiones: la connotación negativa que el sustantivo gobernanza traía consigo (necesitado de refuerzo), y el carácter impositivo que implicaban los conceptos.⁴⁹

Como observa Aguilar, gobernabilidad y gobernanza, son conceptos de alguna manera (comparentados), o articulados alrededor de

⁴⁹ Monedero. Juan Carlos. La trampa de la gobernanza, la nueva forma de participación Política. Camara de Diputados del H. Congreso de la Union, LVIII Legislatura. Página 77

⁵⁰ Aguilár Villanueva, Luis F.
⁵¹ González-Aréchiga, Bernardo. Políticas Públicas para el Crecimiento y la Consolidación Democrática 2006-2012. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

a) Gobernabilidad en sentido restringido, se refiere a la capacidad institucional para procesar acuerdos institucionales;

ser dividida en dos planos diferenciados:
 mutuamente. Para efectos prácticos, la gobernabilidad democrática puede Esta última alude a dos dimensiones que en buena medida se condicionan sobre la calidad de la democracia y sobre la gobernabilidad democrática. La discusión sobre el fraude electoral fue desplazada por el debate

límites del diseño institucional establecido.⁵¹
 instituciones fundamentales, pusieron en evidencia las posibilidades y los los poderes del Estado (Legislativo y Judicial) así como de otras mexicana, la pérdida de los mecanismos de control del Ejecutivo sobres La inauguración de una democracia incipiente entre la población

Pública para el Debate

4.3.- Gobernabilidad Democrática: Algunas Propuestas de Política

surgimiento del concepto de gobernanza, en su significación actual.⁵⁰
 política a partir de los finales de los años setenta del siglo XX, anuncio el gobernabilidad, con la connotación general que se le dio en la ciencia afirmarse que en cierta forma, el debate sobre el concepto de hacen referencia a distintas interrogantes y realidades. Incluso puede la misma problemática (la del gobierno o dirección de la sociedad) si bien

- b) Gobernabilidad en sentido amplio, se relaciona con la facultad de atender y resolver las necesidades y demandas ciudadanas.

Ambos aspectos resultan fundamentales a la hora de consolidar un régimen democrático; por lo tanto, la democracia mexicana debe resolver de forma prioritaria algunas cuestiones relacionadas con la gobernabilidad, tanto el sentido restringido como en sentido amplio, ello, con la doble finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de adentrarse en la vía de su consolidación efectiva. Para avanzar en ambos aspectos, esta propuesta ha detectado diez ejes estratégicos en los cuales intentamos realizar un aporte constructivo, tres en sentido restringido y siete en sentido amplio. Estos son:

1. Sistema Electoral.
2. Sistema de Partidos.
3. Sistema de Gobierno.
4. Estado Democrático de Derecho.
5. Desigualdad.
6. Construcción de ciudadanía y fortalecimiento de la sociedad civil.
7. Federalismo.
8. Órganos Autónomos que promueven la participación Ciudadana.
9. Medios de Comunicación.
10. Poderes Ficticios.

4.4.- Una transición incompleta y el reto de la Gobernabilidad Democrática.

La victoria de Vicente Fox en las elecciones presidenciales de julio de 2000 representó para México la culminación de un largo proceso de apertura política. Sin embargo, como argumenta Lawson (2000), la democratización no ha procedido al mismo ritmo en todas las regiones o en todas las esferas del gobierno y, en consecuencia, el nuevo orden político comprende una serie de enclaves autoritarios en los cuales operan las antiguas reglas del juego.

Uno de estos enclaves es el régimen electoral. En su mayoría, la variedad de tácticas de la vieja escuela diseñadas para proteger el control priista del poder fueron eliminadas por una serie de modificaciones al código electoral, en especial las realizadas en 1996. Sin embargo, algunas de ellas aun se realizan en los bastiones tradicionalmente priistas. En México, el IFE solo tiene jurisdicción sobre las elecciones a nivel federal. Las elecciones subnacionales son objeto de seguimiento por parte de organizaciones a nivel estatal que muestran grandes variaciones en niveles de independencia política y capacidad técnica. En los Estados donde los partidos de oposición ya han ganado la gubernatura, los padrones de electores han sido depurados, la supervisión electoral es estricta y las irregularidades son poco usuales en términos relativos. En cambio, en los bastiones tradicionalmente priistas, aun continúan las antiguas tácticas. Además se observan problemas en el sistema electoral mexicano desde la perspectiva de la rendición de cuentas política, como

en el caso del uso de listas cerradas en los partidos para asignar curules de representación proporcional, las restricciones para el voto de mexicanos en el extranjero y las reglas relacionadas con el financiamiento de las campañas y el suministro de recursos para las mismas.⁵²

México ha logrado progresar hacia la construcción de un marco de gobernabilidad democrática. A medida que el país ha cambiado de un régimen de partido único a un sistema caracterizado por elecciones competitivas, los ciudadanos están asumiendo papeles cada vez más activos en la toma de decisiones acerca del futuro de su sociedad. Muchas prácticas del antiguo régimen priista están siendo eliminadas gradualmente. El largo periodo de dominio de un partido hegemónico caracterizado por altos niveles de concentración del poder político y por los poderes metaconstitucionales del Presidente lentamente dejó el lugar al surgimiento de instituciones democráticas basadas en la división y la descentralización de poderes y de ejercicios cada vez más intensos de control y contrapeso. La competencia política en todos los niveles del gobierno ha resultado en el cambio del partido en el poder y en un mayor acceso a información gubernamental, aunque el ritmo de avance varía entre el ámbito federal y el subnacional, y entre las jurisdicciones subnacionales.⁵³

⁵² Banco Mundial. *Gobernabilidad Democrática en México: más allá de la captura del Estado y la Polarización Social*. Primera Edición Abril 2007. Página 16

⁵³ Idem.

La introducción de elecciones competitivas y de controles y contrapesos políticos es tan solo la primera transición democracia en México.

La transición democrática es un proceso, son conflictos y demandas que plantean reformas constantes para transformar las normas, las instituciones y las condiciones mediante los procesos electorales.

Es decir los partidos acudieron a elecciones y gracias a ellas paulatinamente se fueron fortaleciendo y a partir de ese foral demandaron y lograron modificar de manera radical el marco normativo institucional en el que transcurren las elecciones en nuestro país.⁵⁴

Como bien podemos ver, las instituciones como el Banco Mundial dan como trascendencia del cambio democrático que consolida el estado mexicano a partir del año 2000, visión por la cual se toma como un eje indicador de un proceso de la tarea inacabada de la transición democrática es decir, la transición democrática es la acción permanente que todo estado desarrolla, es inacabado pero que siempre se está en la búsqueda de la mejora del desarrollo político, económico y jurídico del Estado Mexicano. Hoy por hoy se define la transformación institucional que en la época histórica política del país de México, independiente de su gran transformación en la reforma de la aparición de instituciones democráticas, de la creación de partidos políticos de los procesos

⁵⁴ WOLDENBERG, José. La Transacción Democrática en México, (El Colegio México) Primera edición. 2012.

democráticos, del voto de la mujer, de la representación proporcional, así como de la alternancia política demuestran que la transición democrática es permanente.

4.5.- Pacto por México resultado de la Constitucionalidad del estado de México.

El Pacto por México es un acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México.



Firmado por:

- ✓ ***Presidente de la República, Enrique Peña Nieto;***
- ✓ Gustavo Madero Muñoz, presidente del Partido Acción Nacional;
- ✓ Cristina Díaz Salazar, (en ese entonces interina) del Partido Revolucionario Institucional;
- ✓ Jesús Zambrano Grijalva, presidente del Partido de la revolución Democrática.

Estructura:

El Pacto contiene **cinco grandes acuerdos**, que a su vez, contienen acuerdos particulares de cada tema que se traducen en **95 compromisos**.

Asimismo, existe el Consejo Rector del Pacto por México que tiene la responsabilidad de articular las negociaciones centrales, definir objetivos, determinar mesas de trabajo por materia y/o reforma y establecer un calendario de trabajo.

Resultados: Consecuencia del Pacto

- **Adendum del 7 de mayo de 2013**, el Presidente Enrique Peña Nieto y los presidentes de los tres partidos políticos nacionales con mayor representación: César Camacho Quiroz del Revolucionario Institucional, Gustavo Madero Muñoz de Acción Nacional y Jesús Zambrano Grijalva de la Revolución Democrática firmaron un adendum al pacto con dos acuerdos que contienen once compromisos adicionales

- **Acuerdos para Garantizar la Limpieza de las Elecciones de 2013**

- **Acuerdos Vinculados a los compromisos originales**

Reformas 2013

Reforma Educativa

El 26 de febrero de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación
Coordinado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación

Reforma Hacendaria

Pretende acelerar el crecimiento y la estabilidad económica, y que busca garantizar a todos los mexicanos una red de protección social.

Fue presentada por el presidente Enrique Peña Nieto el 8 de septiembre de 2013, y entregada ese mismo día para su discusión y análisis en el Congreso.

Reforma Política Electoral

Su declaratoria de constitucionalidad fue emitida el 22 de enero del presente año por el presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Las reformas en materia político electoral aprobadas por el Congreso de la Unión prevén: la creación del Instituto Nacional Electoral (INE); la posibilidad de un gobierno de coalición; la transformación de la Procuraduría General de la República en la Fiscalía General de la República; la autonomía constitucional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval); la reelección de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión

Reformas 2014

Reforma Telecomunicaciones

El 11 de junio de 2013 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación
Se refuerza el libre acceso a la información y se da rango constitucional al derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, a la banda ancha y al Internet.

Reforma Financiera

El 9 de enero de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación
La reforma tiene como objetivos fomentar el crédito a través de la Banca de Desarrollo; incrementar la competencia en el sector financiero; ampliar el crédito de las instituciones financieras privadas; y asegurar la solidez y prudencia del sector financiero en su conjunto

Reforma Energetica

En la reforma energética se englobaron todos los cambios a los artículos 25,27 y 28 de la Constitución Política que permiten la entrada de capital privado al sector energético.

El Pacto por México es un acuerdo político nacional firmado el 2 de diciembre de 2012 en el Castillo de Chapultepec en la Ciudad de México, por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto; Gustavo Madero Muñoz, presidente del Partido Acción Nacional; Cristina Díaz Salazar, (en ese entonces interina) del Partido Revolucionario Institucional; y Jesús Zambrano Grijalva, presidente del Partido de la Revolución Democrática.

El Pacto contiene cinco GRANDES acuerdos, que a su vez, contienen acuerdos particulares de cada tema que se traducen en 95 compromisos.

Asimismo, existe el Consejo Rector del Pacto por México que tiene la responsabilidad de articular las negociaciones centrales, definir objetivos, determinar mesas de trabajo por materia y/o reforma y establecer un calendario de trabajo.⁵⁵

Posteriormente, el 7 de mayo se efectuó la firma del adendum al Pacto, con lo cual se blindarán las próximas elecciones, además se incluye la creación de mecanismos de acuerdo político para responder oportunamente a retos coyunturales, reformar leyes y programas para mejorar la estructura de nuestros sistemas, y especialmente castigar a quienes cometan delitos electorales medrando con la pobreza que padecen millones de mexicanos.

⁵⁵ <http://www.excelsior.com.mx/topico/pacto-por-mexico>

El Pacto por México tiene tres ejes: Fortalecimiento del Estado mexicano, democratización de la economía y la política, y participación ciudadana en el proceso de las políticas públicas.

El Pacto contiene cinco acuerdos: Sociedad de Derechos y Libertades; Crecimiento Económico, Empleo y Competitividad; Seguridad y Justicia; Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y Gobernabilidad Democrática.⁵⁶

4.6 Integraciones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Toda vez que los artículos 51 constitucional, que habla de la duración de 3 años del encargo de diputado federal así como del 59 constitucional el cual establece la reelección de los diputados federales, así como el 14 numeral 1 de la LEGIPE en el que se establece la duración de 3 años.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Artículo 59. Los senadores y diputados al congreso de la unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

⁵⁶ <http://pactopormexico.org/>

Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 14. 1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

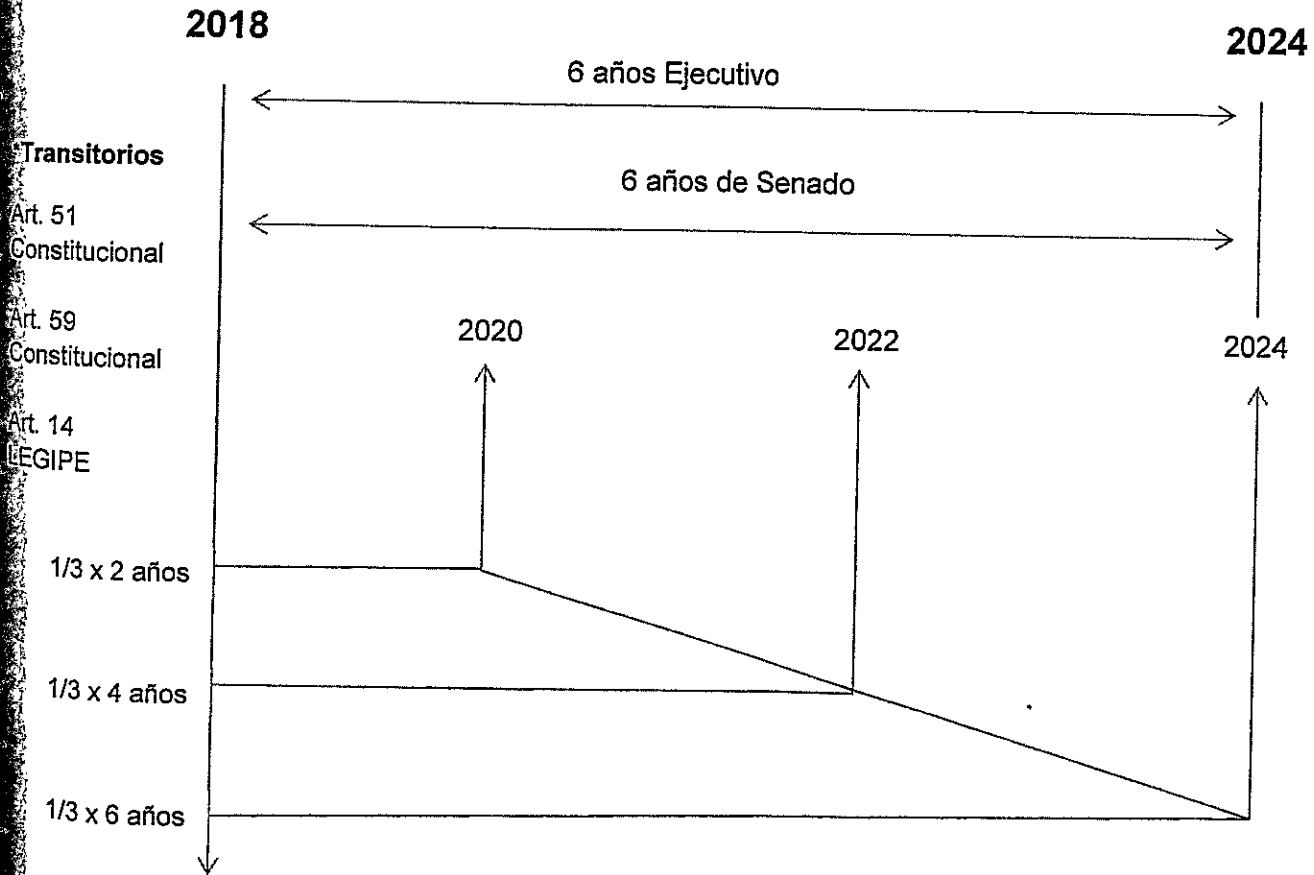
Por lo que la propuesta suponiendo con precisión para el proceso electoral federal del año 2018 sería oportuna y pertinente en razón a que se renovaría el poder ejecutivo el senado, así como la Cámara de Diputados. Por lo que habría que modificar la constitución en los artículos constitucionales y de LEGIPE anteriormente mencionados de la siguiente manera:

Una tercera parte con duración de la Cámara de Diputados por 2 años. Una tercera parte su renovación sería a los 4 años y finalmente una tercera parte con duración de 6 años, de manera y en calidad de artículo transitorio. Para que de manera escalonada cada 2 años y así

sucesivamente se renueve una tercera parte de la Cámara baja de Representantes.

De este modo se mantiene la Agenda de Política Pública de manera permanente en virtud de que en este proceso de integración escalonada la tercera parte se tendría que sumar a dicha agenda que prevalece por el seguimiento de las dos terceras partes restantes. Manteniendo en todo momento una frecuencia y eficacia que valdría la pena contraponer y valorar respecto de la reelección.

4.7.- Año Electoral (Integración Escalonada de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión)



Grafica Comparativa respecto a la página anterior.

4.8 Frecuencia y Eficacia de Estabilidad en la Gobernanza

La renovación escalonada por tercios tiene su ventaja permite a la ciudadanía y electorado en cortas temporalidades de tiempo el cumplimiento o incumplimiento en el desarrollo de la agenda legislativa, originando una evaluación de calidad en frecuencia y eficacia de participación ya sea de manera individual o de manera colectiva de los integrantes de las fracciones parlamentarias. Lo que procura a estos dar seguimiento a sus plataformas electorales respectivas por la cual fueron electos.

Esta eficacia da consigo una inmediatez organización del parlamento en su calidad de la actividad legislativa contribuyendo a mantener estable el sistema democrático, permitiendo ver los errores de conllevar coaliciones de partidos a no dar cumplimiento eficaz a la plataforma propuesta.

En cuanto a la gobernabilidad del país se hace de manera breve es decir escalonada en correlación 2 años a la agenda planteada y acortada por el ejecutivo así como del senado y no tener que esperar la culminación del mandato como actualmente lo regula la constitución para la renovación de la cámara de diputados de 3 años y así permite corregir en términos cortos el incumplimiento de la legitimidad de la labor parlamentaria.

La estabilidad en la agenda de políticas públicas se fortalece y se mantiene de manera independiente en virtud de estas dos tercera partes de conformación de mayoría dejando atrás la discontinuidad de

esta, que se refleja al momento de la renovación total de esta Cámara cada tres años imponiendo esta última su agenda en virtud de considerarla la pertinente para cumplir con la tarea legislativa del país. Estando sujetas a la libertad de intereses originados por la revancha partidista interrumpiendo la consolidación de gobernabilidad del sistema democrático establecido en nuestra constitución. Por lo que la integración escalonada permitiría mantener la democratización política de acuerdos para el conjunto de procesos y la eficaz y permanente transición democrática. Lo anterior (escalonamiento) pretende armonizar la ley escrita del contexto metaconstitucional con la realidad histórica de los temas anteriormente citados alcanzando las grandes expectativas que estableció de manera histórica el Pacto por México, que se transita de manera institucional en el orden jurídico político que facilita el desarrollo del proceso de transformación que retroalimenta los intereses ciudadanos con las instituciones y organización que le da vida nuestra constitución alejándonos del pragmatismo que no contribuye a generar las bases del orden político social necesarios para el país.

Conclusión

Una vez, analizada la información de datos resultante del origen de los partidos políticos en relación a sus elementos esenciales de la democracia, así como los fenómenos que se demuestra en la conformación de las políticas públicas a través del proceso de elección de las candidaturas al interior de los partidos políticos, de la participación electoral en la renovación de los cargos de elección popular conllevado las plataformas electorales para la integración de la Cámara de Diputados, en la que se confronta al Plan Nacional de Desarrollo que en la eficacia regulatoria de las instituciones de interés público, conservan un instrumento jurídico político llamado Pacto por México, que ofrece un claro ejemplo de estabilidad en la Agenda de las acciones a seguir para cumplir con los requerimientos económicos, políticos, jurídicos y sociales del Estado Mexicano.

Considerando que los ciudadanos integrados en los partidos político, para cambiar o modificar el artículo 56 se pueda formular de acuerdo al contexto estatutario, ideas de intereses comunes en forma igualitaria no es de forma eficaz en virtud de que en el basamento legal de las instituciones políticas se considera además de la elección directa por mayoría de votos, la de consenso por consejos o delegados, siendo esta ultima la que distorsione el sentido de traslado integrante los

intereses colectivos, a las plataformas electorales que sostendrán ante el electorado.

En principio determinamos que a demás de la participación de los partidos políticos de manera individual, estos constituyen coaliciones mismas que demuestran en el ordenamiento legal electoral mexicano, que se puede participar de forma conjunto con el fin de sumar votación para la obtención del triunfo electoral pasando por alto las plataformas electorales que fueron elaborados con el interés originario de simpatizantes y militantes de los partidos políticos.

El resultado de esta dinámica electoral contrae la elaboración de un pacto que es el resultado de la integración de los poderes ejecutivo y legislativo en confrontación de la ineficaz propuesta de campaña, llamada plataforma electoral con la elaboración y contenido del Plan Nacional de Desarrollo y resultando relevante que dicho ejercicio metaconstitucional de acuerdo político obtuvo como resultado el mayor numero de reformas constitucionales en todos los ámbitos de armonización del Estado como el económico, político y social en la historia del país.

Si bien estas reformas producen una preparación en el ámbito de la frecuencia y eficacia de las políticas públicas de modo resultante en prospectiva proponiendo la integración escalonada del poder legislativo, por ser un modelo que permite que el electorado de manera eficaz en una temporalidad de cada dos años pueda contribuir a la conformación y corrección del rumbo a seguir en la elaboración y seguimiento de las políticas públicas que el país requiere, manteniendo una agenda estable

de renovación de la cámara baja en una tercera parte cada dos años, permitiendo que el titular del ejecutivo y el senado mantenga las acciones de contenido a largo plazo independientemente de la conformación mayoritaria de los integrantes de la Cámara de Diputados.

Podemos afirmar que la transición a la democracia en nuestro país es y será una tarea inacabada, desde el México independiente a través de su historia a la actualidad demostrando que es un constante sistema democrático que día a día se acrecenta con la intención de conceder la satisfacción al ciudadano del Estado mexicano.

Bibliografía

AGUIRRE, Pedro. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneo Uruguay 17. Tercera edición 2008. Instituto Federal Electoral.

AGUIRRE, Pedro. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Reino Unido 12. Tercera edición 2008. Instituto Federal Electoral.

AGUIRRE, Pedro. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, Estados Unidos 7. Tercera edición 2008. Instituto Federal Electoral.

AGUIRRE, Pedro. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos, España 8. Tercera edición 2008. Instituto Federal Electoral.

AGUIRRE, Pedro. Sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos. Rusia 13. Tercera edición 2008. Instituto Federal Electoral.

ALARCON OLGUIN, Víctor. Elecciones y partidos. Primera edición 2012. Instituto electoral del Estado de México.

ALARCON OLGUIN, Víctor. Libertad y Democracia. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

AMPARA CASAR, Maria. La reforma Política del Estado. Primera edición 2007. Editorial Nostra

ANDRADE SANCHEZ, J. Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada. Segunda edición 2011. Editorial Oxford

ARISTOTELES. La política. Segunda Edición. Gernika.

ARREOLA AYALA, Álvaro. La Ley Electoral de 1911 Un Instrumento Revolucionario. Edición 2012. Colección Bicentenarios

- ARZUAGA MAGNONI, Javier. Consideraciones sobre la democracia interna en los partidos políticos. Primera edición 2012. Editorial fontamara
- AZIZ NASSIF, Alberto y ALONSO, Jorge. México una Democracia Vulnerable. Primera Edición 2009. Ciesas
- BANCO MUNDIAL. Gobernabilidad Democrática en México: más allá de la captura del Estado y la Polarización Social. 2007
- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría de la Democracia, fundamentos de la Filosofía Democrática. 2003. Editorial Facultad de Derecho y Criminología.
- BASAVE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría del Estado fundamentos de la Filosofía Política. Segunda reimpresión 2005. Editorial Trillas.
- BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. Primera Edición 1980. Porrúa
- BISCARETI DIRUFFIA, Paolo. Introducción al Derecho Constitucional Comparado. Primera Edición 1996. Fondo de Cultura Económica
- BOBBIO, Norberto. EL Futuro De La Democracia. Tercera Edición 2001. Fondo De Cultura Económica
- CAMACHO SOLIS, Manuel y VALADES Diego. Gobernabilidad democrática: ¿Que reforma?, Universidad Autónoma de México, Primera edición 2014. Cámara de Diputados. LIX Legislatura.
- CAMOU, Antonio. Gobernabilidad y Democracia, Instituto Federal Electoral.
- CANSINO, Cesar. Democratización y liberalización. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

- CARBONELL, Miguel. El Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos. Primera edición 2007. Editorial Nostra
- CARDENAS GRACIA, Jaime F. Una Constitución para la Democracia. Propuesta para un nuevo orden constitucional. Segunda edición 2012. Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- CARREÑO CARLON, José. Los medios de Comunicación. Primera edición 2007. Editorial Nostra
- CARRILLO, Manuel. LUJAMBIO, Alonso. NAVARRO, Carlos y ZOVATTO Daniel. Dinero y Contienda Político-electoral. Primera edición 2003. Fondo de la cultura económica.
- CASTELLANOS HERNANDEZ, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. Segunda edición 2004. Editorial Trillas
- CASTELLANOS HERNANDEZ, Eduardo de Jesús. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. Segunda edición. Editorial trillas
- CASTELLANOS HERNANDEZ, Eduardo. Derecho Electoral en México. Primera Edición 1999. Trillas
- CASTRO Y CASTRO, Juventino V. El Cuarto Poder Político en México. Primera Edición 2006. Editorial Oxford
- CIENFUEGOS SALGADO, David e ISLAS COLIN, Alfredo. Temas Electorales. Universidad Autónoma de Nuevo Leon.
- CORDOVA VIANELLO, Lorenzo y SALAZAR UGARTE, Pedro. Constitución, democracia y elecciones la reforma que viene. Primera edición 2007. Universidad Autónoma de Nuevo León.
- COSSIO DIAZ. José Ramón. Derecho y análisis económico. Primera edición 1997. Editorial Itam

CRESPO, José Antonio. El Estado. Primera edición 2007. Editorial Nostra

CRESPO, José Antonio. Elecciones y Democracia. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

DAHL, Robert A. ¿Después de la Revolución? Primera Edición 1994. Editorial gedisa

DAHL, Robert A. La Democracia y Sus Críticos. Primera Edición 2008. Poidós

DAHL, Robert A. La Democracia. Segunda Edición 2005. Editorial Taurus

DAHL, Robert A. La igualdad Política. Primera Edición 2008. Fondo de Cultura Económica

DAHL, Robert A. Un Prefacio a la Teoría Democrática. Tercera Edición 1998. Gernika

DE OCA MALVAEZ, Juan Montes. Democracia participativa. Primera edición 2012. Instituto electoral del Estado de México.

DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. Primera Edición. Español. Fondo de Cultura Económica.

ELIZONDO GASPERIN, Ma. Macarita. Prontuario Electoral. Primera Edición 2009. Porrúa

ENRIQUEZ FUENTES, Gastón J, PRADO MAILLARD, José Luis, ROFRIGUEZ LOZANO, Luis Gerardo. Derecho y Política. Primera edición 2011. Editorial novum

ESPINOZA TOLEDO, Ricardo. Sistema Parlamentario Presidencial y semipresidencial. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

ESQUIAGA GANUZAS, Francisco Javier. La Motivación de las Decisiones Interpretativas Electorales. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2012

FAVELA, Alejandro y MARTINEZ Pablo. México: ciudadanos y partidos políticos al inicio del siglo XXI. Primera edición 2003. P y V editores.

FERNANDEZ RUIZ, Jorge. Tratado de Derecho Electoral. México 2010. Porrúa

FERNANDEZ SANTILLAN, José . Filosofía Política de la democracia. Editorial fontamara

FERNANDEZ SANTILLAN, José F. La Democracia Como Forma de Gobierno, Instituto Federal Electoral.

FERNANDO PERDOMO, Juan. Política Analítica. Primera edición 2004.

FIGUEROA ALFONSO, Enrique. Derecho Electoral. Primera Edición. Iure editores

FONDEVILA, Gustavo, Instituciones, legalidad y Estado de derecho en el México de la Transición democrática, 1era edición. 2006, Fontamara.

GALVAN RIVERA, Flavio. Derecho procesal electoral mexicano. Primera edición 1997. Editorial McGraw-Hill

GARDUÑO YAÑEZ, Francisco. Normatividad Interna de los Partidos Políticos Nacionales en México. 1 era edición 2012. Editorial Voz y Derechos del Hombre Ad.

GINER, Salvador. Teoría Sociológica Moderna. Primera Edición 2003. Ariel

GOMEZ FRODE, Carina. Introducción a la Teoría Política. Primera edición 2000. Editorial Oxford

GONZALEZ ARECHIGA, Bernardo. Gobernabilidad y Participación. Fondo Editorial de Nuevo León.

GONZALEZ CASANOVA, Pablo. El Estado y Los Partidos Políticos. Tercera Edición 1986. Era

GONZALEZ CASANOVA, Pablo. La Democracia en México. Segunda edición 2011. editorial ERA.

GONZALEZ OROPEZA, Manuel. Principios constitucionales de las elecciones en las entidades federativas. Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación.

GONZALEZ PEDRERO, Enrique. México transiciones Múltiples, Gobernabilidad y Estado Nacional. Primera edición 2003. Editorial fondo de la cultura económica.

GUERRERO GUTIERREZ, Eduardo. Transparencia. Primera edición 2007. Editorial Nostra

GUEVARA NIEBLA Gilberto. Democracia y Educación. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

GUILLEN LOPEZ, TONATIUH, Jacqueline. Federalismo Gobiernos locales y Democracia. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

GUTIERREZ GARZA, Esthela. Cambiar México con participación social. Primera Edición 2011. Editorial UANL.

HURTADO, Javier. Sistemas de Gobierno y Democracia, Instituto Federal Electoral.

IGLESIAS BAREZ, Mercedes. La Ilegalización de Partidos Políticos en el Ordenamiento Jurídico Español. Editorial Comares

- ISLAS COLIN, Alfredo y LEZE, Florence. Temas de Derecho Electoral y Político. Primera Edición 2004. Editorial Porrúa
- ISLAS COLLIN, Alfredo y CIENFUEGOS SIFUENTES, David. Derecho electoral mexicano perspectivas para una reforma. Tribunal electoral del estado de Nuevo León.
- JIMENEZ RUIZ, Francisco Javier. Financiamiento a partidos políticos y Teoría de Juegos. Primera edición 2005. Editorial Porrúa
- LARA SAENZ, Leoncio. Derechos Humanos y Justicia Electoral. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- LASTRA. Antonio y ALONSO MARTOS, Alonso. Moisei Ortrgorski. La democracia y Los partidos Políticos. Editorial Trotta 2008
- LINZ, Juan J. La Quiebra de las Democracias. Alianza Editorial
- LLAMAS M. Agustín y DE LEON G. Rodrigo. El Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. Primera edición 2007. Editorial Nostra
- LOAEZA, Soledad. Oposición y Democracia. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral
- LUGO GALERA, Carlos. Acceso de los Partidos Politicos A los Medios de Comunicación Fuera del Proceso Electoral. Mexico: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2013
- Marcos Patricio. Diccionario de la Democracia TOMO I. Primera edición 2010. Editorial Porrúa.
- Marcos Patricio. Diccionario de la Democracia TOMO II. Primera edición 2010. Editorial Porrúa.
- MEDELLIN MENDOZA, Laura Nelly. Liberalización y Gobernabilidad en Nuevo León. Primera Edición 2011. Universidad Autónoma de Nuevo León.

MERINO, Mauricio. La Participación Ciudadana en la Democracia. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

MICHELS, Robert. Los Partidos Políticos I (un estudio sociológico de las tendencias oligarquías de la democracia moderna). Segunda edición 2008. Editorial Amorrortu

MICHELS, Robert. Los Partidos Políticos II un estudio sociológico de las tendencias oligarquías de la democracia moderna). Segunda Edición 2008. Amorrortu

MONEDERO, Juan Carlos. La trampa de la gobernanza nuevas formas de participación política. Cámara de Diputados LVIII Legislatura.

MONTANELLI, Indro. Historia de los Griegos. Primera edición 2005. De la Barca (Barcelona)

MORA-DONATTO, Cecilia y SANCHEZ GOMEZ, Elia. Teoría de la legislación y técnica legislativa. Primera edición 2012. UNAM

MORENO LOPEZ, Abel. Legislación Electoral de Nuevo León 1825-2007

MORLINO, Leonardo. Democracias y Democratización. Primera Edición 2005. Editorial Cepcom

MUÑOZ ROCHA, Carlos I. Lexicología Jurídica. Primera Edición 2008. Oxford.

MUÑOZ, Virgilio y ACUÑA BORBOLLA, Manuel. Nuestra Constitución. Primera edición 2000. Fondo de cultura económica.

NACIF, Benito. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos. Primera edición 2007. Editorial Nostra

NACIF, Benito. Las Instituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Primera edición 2007. Editorial Nostra

NOHLEN, Dieter. La Democracia, Instituciones, Conceptos y Contexto. Universidad Nacional Autónoma de México. Primera Edición 10 de Junio del 2011

O. RABASA, Emilio. Mexicano esta es tu Constitución. Decima edición 1995. LVI Legislatura cámara de diputados.

PARDINAS E. Juan. Tú y tu voto. Tercera edición 2006. Editorial palomo

PARDINAS, Felipe. Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. Primera Edición 1969. Editorial Siglo Veintiuno.

PESCHARD, Jacqueline. La Cultura política Democrática. Tercera edición 1997. Instituto Federal Electoral

PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado, Primera Edición 1954. Editorial Porrúa.

PRADO MAILLARD, José Luis. Hacia un Nuevo Constitucionalismo, Primera Edición 2006. Editorial Porrúa.

PRUD'HOMME, Jean-Francois. Consulta Popular y Democracia Directa. Instituto Federal Electoral

RANGEL GASPAR, Eliseo. Los Contextos de la estasiología. Primera edición 2006. Editorial Porrúa

RAPHAEL, Ricardo. Las Institución Ciudadana. Primera edición 2007. Editorial Nostra

RAPHAEL, Ricardo. Las Institución Ciudadana. Primera edición 2007. Editorial Nostra

REVELEZ VAZQUEZ, Francisco. Los Partidos Políticos en México. Primera Edición 2008. Gernika

REYES HEROLES, Federico. Del Espíritu De las Leyes y De Los Valores Políticos. Primera Edición. Océano

REYES SALAS, Gonzalo. Sistemas Políticos Contemporáneos. Primera Edición 2000. Oxford

RIOS VEGA, Luis Efrén. Tópicos Electorales Un diálogo Judicial entre América y Europa. Edición 2011, México

ROBINSON, Dave y GROVES, Judy. Filosofía Política para principiantes. Primera edición, primera reimpresión. Editorial longseller.

RODRIGUEZ ZEPEDA, Jesús. Estado de Derecho y Democracia, Instituto Federal Electoral.

ROWBOTTOM, Jacob y ISSACHAROFF, Samuel. Citizens United, Apellant v. Federal Election Commission, Estudio Introductorio de Manuel Gzz Oropeza y David Cienfuegos Salgado. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2012

RUBIALES, Francisco. Democracia Secuestrada. Editorial almuzara. 2005

SALAZAR, Luis y WOLDENBERG, José. Principios y Valores De La Democracia, Instituto Federal Electoral.

SANCHEZ GUDIÑO, Hugo. Pasado, Presente y Futuro De Los Partidos Políticos En México. Primera Edición 2011. Porrúa

SARTORI, Giovanni. ¿Qué es la Democracia? Primera Edición 2007. Taurus

SARTORI, Giovanni. Elementos de Teoría Política. Primera Edición. Alianza

SARTORI, Giovanni. Ingeniería Constitucional Comparada. Primera Edición 1994. Fondo de Cultura Económica

- SARTORI, Giovanni. La Democracia. Primera Edición. Taurus
- SARTORI, Giovanni. La Política. Tercera Edición 2002. Fondo de Cultura Económica
- SARTORI, Giovanni. La Sociedad Multiétnica. Primera Edición 2001. Taurus
- SARTORI, Giovanni. La Sociedad teledirigida. Primera Edición 2001. Taurus
- SARTORI, Giovanni. Teoría de la Democracia I: El Debate Contemporáneo. Primera Edición 1988. Alianza
- SARTORI, Giovanni. Teoría de la Democracia II: Los Problemas Clásicos. Primera Edición. Alianza
- SARTORI, Giovanni. Videopolítica medios, información y democracia de sondeo. Primera Edición 2003. Fondo de Cultura Económica
- SAVATER, Fernando. La Aventura de Pensar. Primera Edición 2008. Debate
- SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política, LA PROYECCION ACTUAL DE LA Teoría general del Estado. Primera Edición 1964. Porrúa
- SILVA-HERZOG MARQUEZ, Jesús J. Esferas de la Democracia. Quinta edición 2007. Instituto Federal Electoral.
- TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México. Primera edición 1957. Editorial Porrúa.
- TERESA DE MIER, Servando. De Política y Democracia. Primera edición 2005. Universidad Autónoma de Nuevo León

TORRES ESTRADA, Pedro Rubén y NUÑEZ TORRES, Michael. La Reforma Constitucional, Sus implicaciones Jurídicas y Políticas en el Contexto Comparado. Primera Edición. Porrúa

TOURAINÉ, Alain. ¿Qué es la Democracia? Segunda edición 2000. Fondo de cultura económica

VALDES, Leonardo. Sistemas Electorales y de Partidos, Instituto Federal Electoral.

VAZQUEZ, Efrén. Democracia y Procesos electorales en México. Universidad Autónoma de Nuevo León.

WEBER, Max. El Político y el Científico. Primera Edición 2009. Colofón

WERNER, Jeager. Paidea: Los Ideales de la Cultura Griega, Segunda Edición. Fondo de la Cultura Económica.

WOLDENBERG, José. La Transacción Democrática en México, (El Colegio México) Primera edición. 2012.